



**CONOCIMIENTOS EN PRL DEL
ALUMNADO DE FP PARA LA
REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS
EMPRESARIALES**

**MÁSTER EN PROFESORADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA
Y BACHILLERATO, FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZAS DE
IDIOMAS**

ESPECIALIDAD EN ECONOMÍA, EMPRESA Y COMERCIO

Curso académico: 2014/2015

Tutor UAL: Jaime De PABLO VALENCIANO

Alumna: María de las Mercedes CAPOBIANCO URIARTE

UNIVERSIDAD DE ALMERÍA

Conocimientos en PRL del alumnado de FP para la realización de prácticas empresariales

Indice

1. Objetivo e hipótesis inicial	3
2. Estudio de la enseñanza de PRL en FP.....	5
2.1. Sistema de Formación Profesional español.....	5
2.2. Evolución de la legislación educativa relacionada con PRL.....	6
2.3. Análisis de la legislación laboral en PRL.....	14
2.3.1. Elementos que configuran la formación en PRL.....	15
2.3.2. Elementos que marcan el alcance de la obligación formativa para los trabajadores	18
2.3.3. Sujetos obligados a impartirla y el lugar en que se imparta la formación en PRL.....	20
2.4. Perfil del profesorado del FOL.....	24
3. Contextualización del centro educativo objeto de estudio.....	27
3.1. Centro educativo I.E.S. Agudulce.....	27
3.2. Alumnado del centro educativo	27
4. Metodología a aplicar en el estudio.....	29
4.1. Encuesta	29
5. Resultados de la investigación.....	31
5.1. Resultados y análisis de los resultados	31
5.2. Conclusiones de la investigación.....	40
6. Referencias.....	41
6.1. Bibliografía.....	41
6.2. Webgrafía	43
7. Anexos	45
7.1. Anexo I. Encuesta pre-prácticas realizada al alumnado	45
7.2. Anexo II. Evaluación sobre Salud y seguridad en el trabajo realizada al alumnado	46

1. Objetivo e hipótesis inicial

En Valencia a principios del corriente año, se llevó a cabo el 1º Congreso Nacional de Formación y Orientación Laboral (FOL) dirigido al profesorado de FOL de Formación Profesional (FP). Este encuentro nació de la necesidad social española acuciante, donde más de cinco millones de personas no encuentran trabajo y con una tasa de paro juvenil superior al 50% (Instituto Nacional de Estadística [INE], 2014). Con el objetivo de mostrar las buenas prácticas en el fomento de la empleabilidad y el desarrollo del espíritu emprendedor entre el alumnado de FP (Educaweb, 2015).

Precisamente, la empleabilidad de los jóvenes es una cuestión preocupante debido al elevado porcentaje de desempleo juvenil. Un estudio de Asemplo (2015) muestra que la tasa de paro de los menores de 25 años se ha triplicado en el Estado español desde que comenzó la crisis. Los autores del informe afirman que "el mercado laboral de nuestro país es incapaz de absorber el nuevo talento de los jóvenes"; desde su punto de vista, el dato más preocupante es que el 47,6 % de los desempleados menores de 25 años lleva más de un año buscando empleo sin éxito.

En este contexto, una de las estrategias de las administraciones públicas para fomentar la empleabilidad de los jóvenes y facilitar el acceso al mercado laboral es impulsar la FP. Pero, estudiar un ciclo formativo no es la solución a los problemas si no va acompañado de una buena orientación profesional que permita al alumnado encontrar su camino en el mercado laboral. Los módulos impartidos por el profesorado de FOL se establecen como uno de los posibles ejes vertebradores de la FP en ese reto de encontrar empleo en estos momentos (RedFP, 2015).

El objetivo de este trabajo, dentro del contexto de la educación secundaria no obligatoria, es determinar si el alumnado de FP en Andalucía está preparado suficientemente en el área de Prevención de Riesgos Laborales (PRL) para la realización de las prácticas en empresa. Sin dejar de tener en cuenta este periodo crucial de implementación de la nueva legislación educativa en el Estado español, la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE).

La hipótesis inicial es que se obtendrían mejores resultados en la evaluación del desempeño final del alumnado si se realizara una evaluación diagnóstica posteriormente al desarrollo de la parte teórica y previa a la realización de las actividades prácticas.

2. Estudio de la enseñanza de PRL en FP

Dentro del contexto de la educación secundaria no obligatoria, denominada FP, es imprescindible la formación del alumnado en PRL antes de afrontar el periodo de prácticas en empresas, ya que el alumnado se incorpora al ámbito empresarial para realizar actividades laborales formativas.

Actualmente en España, en este periodo de transición de la legislación educativa, coexisten la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE) y la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE), en algunos títulos de FP. En muy contados casos, aun existen ciclos formativos regulados por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de Octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo español (LOGSE).

Desde 1995, España cuenta con la Ley Orgánica 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL, 1995) que tiene por objeto la determinación del cuerpo básico de garantías y responsabilidades preciso para establecer un adecuado nivel de protección de la salud de los trabajadores frente a los riesgos derivados de las condiciones de trabajo, y ello en el marco de una política coherente, coordinada y eficaz de PRL.

Por lo anteriormente expuesto es necesario al análisis de la interrelación legislativa entre la legislación educativa y la legislación laboral de PRL, para comprender los contenidos mínimos del currículo de FOL en los ciclos formativos de FP.

2.1. Sistema de Formación Profesional español

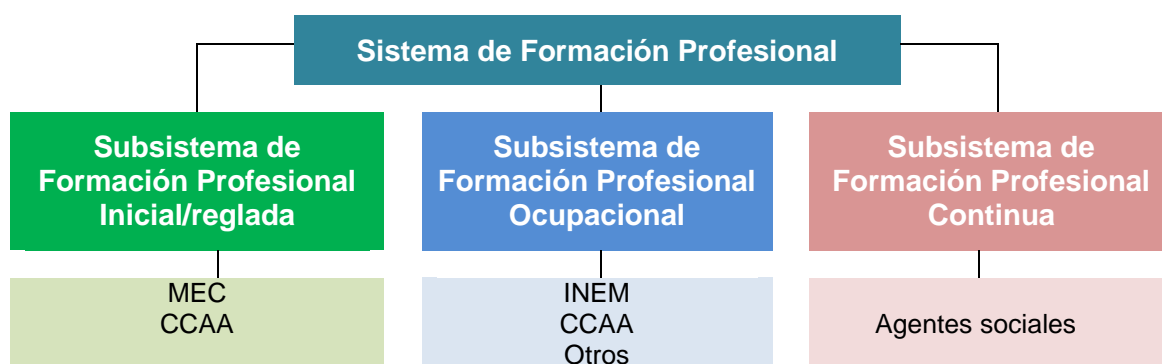
A grandes rasgos, el sistema de FP español está formado por subsistemas (Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional [CEDEFOP], 2000), como se observa en el cuadro 1:

- Subsistema de Formación Profesional Inicial/Reglada (LOGSE/LOE/LOMCE), es competencia de las Administraciones Educativas (General o Autonómica). Ésta se dirige, en primer lugar a la población joven, pero está abierta también a la población adulta que desea obtener los correspondientes títulos académicos, dentro del concepto de Formación Permanente.
- Subsistema de Formación Profesional Ocupacional, dirigida a los trabajadores parados. Depende de las Administraciones Laborales. Se regula a través del

Real Decreto 631/1993 de 3 de mayo, regulador del Plan de Formación e Inserción Profesional. Su objetivo como política activa de empleo, consiste en potenciar la inserción y reinserción profesional de la población demandante de empleo, mediante la cualificación, recualificación o puesta al día de sus competencias profesionales, que podrán acreditarse mediante las certificaciones correspondientes.

- Subsistema de Formación Profesional Continua, dirigida a los trabajadores ocupados, responsabilidad de los Agentes Sociales (CCOO, UGT, CEOE, CEPYME). Engloba aquellas acciones que se lleven a cabo por las empresas, los trabajadores o sus respectivas organizaciones, dirigidas tanto a la mejora de las competencias y cualificaciones como a la recualificación de los trabajadores ocupados, que permitan compatibilizar la mayor competitividad de las empresas con la promoción social, profesional y personal de los trabajadores.

Cuadro 1. Esquema básico del sistema de Formación Profesional español



Fuente: CEDEFOP (2000)

2.2. Evolución de la legislación educativa relacionada con PRL

Hasta ahora, la formación en PRL en el ámbito educativo se articulaba en FP a través del módulo de FOL, por lo que resulta interesante el análisis presentado por Minetti González (2010) sobre la evolución de FOL a través de las distintas legislaciones del sistema educativo español.

La LOGSE, establecía que la FP para el Empleo (FPE), estaba comprendida de un conjunto de ciclos formativos con una organización modular de duración variable. Estos ciclos formativos podían ser de grado medio o grado superior, teniendo una duración variable dependiendo del tiempo necesario para

conseguir la competencia profesional de cada ciclo, oscilando entre 1300 y 2000 horas.

Los ciclos tenían módulos teóricos que se impartían en el centro educativo:

- Módulos profesionales asociados a una competencia.
- Módulos transversales: Relaciones en el entorno de trabajo (RET).
- Módulos socioeconómicos: FOL y sector correspondiente a cada familia profesional.
- Dos módulos profesionales básicamente prácticos: Proyecto Integrado y Formación en centro de trabajo (FCT).

El módulo de FOL y los módulos transversales, estaban presente en el currículo de todos los ciclos formativos. El módulo de FOL tenía una dotación de 64 horas anuales. El módulo de FOL, posibilitaba a los alumnos además de adquirir la competencia característica del ciclo que cursen, el de conseguir las competencias necesarias para integrarse en equipos de trabajo y los conocimientos y habilidades necesarias en materia de PRL de acuerdo con las normas vigentes. Conocer las oportunidades de aprendizaje y los mecanismos de acceso al empleo, o a la reinserción laboral, conforme a las expectativas personales y profesionales; así como la legislación laboral básica y los derechos y deberes que se deriven de las relaciones laborales. Fomentar el espíritu emprendedor y proporcionar la formación necesaria para el desempeño de actividades por cuenta propia y empresarial, en especial en empresas de economía social. Todo esto es importantísimo para alumnos que estudian FP y que lo que pretenden es su rápida incorporación al mercado laboral.

El módulo de FOL aparece en todos los ciclos formativos, persiguiendo para todos la misma finalidad y teniendo cada uno de ellos los mismos contenidos, capacidades y criterios de evaluación, con la diferencia de que en los ciclos de grado medio no se contemplan los contenidos de economía y, por tanto, no aparecen ni capacidades ni criterios de evaluación relativos a estos contenidos.

El módulo de FOL, en la LOGSE, se integraba en cuatro bloques temáticos, según se puede observar en el cuadro 2:

-Bloque temático I: Legislación y Relaciones Laborales.

Este bloque temático, trata sobre el estudio de la legislación básica en materia de derecho laboral, los derechos y obligaciones que se derivan de

las relaciones laborales. Los alumnos de ciclos formativos, al finalizar sus estudios, accederán al mercado laboral o montarán sus propias empresas, en las que pueden contratar a trabajadores. En ambos casos, formarán parte de una relación laboral y deben conocer sus derechos para defenderlos adecuadamente.

-Bloque temático II: Salud Laboral.

Durante años, los trabajadores han luchado por mejorar sus condiciones laborales (reducción de la jornada de trabajo, protección a los menores...). Estas mejoras, que se han ido logrando a lo largo de la historia, continúan con nuevos frentes, entre los que se encuentra la necesidad de que el trabajo garantice la seguridad y la salud de los trabajadores. Con este bloque temático se pretende que los alumnos, analicen los factores relacionados con la salud en el trabajo, conozcan los riesgos que pueden provocar lesiones en los trabajadores y como evitarlos y las actuaciones básicas en caso de accidente de trabajo.

-Bloque temático III: Orientación e Inserción Laboral.

Con este bloque se pretende poner a disposición de los alumnos/as, estrategias orientadoras que les permitan dar respuesta a las ofertas del mercado laboral. Estas estrategias les ayudaran a mejorar el conocimiento de sus propias capacidades y elaborar un itinerario profesional.

-Bloque temático IV: Economía y Organización de Empresa.

Con este bloque los alumnos/as, aprenderán el funcionamiento del mercado y conocerán cuáles son los indicadores que nos muestran la marcha de un país. Se adentrarán en el estudio de la empresa, sus tipos y su estructura organizativa, de forma que sepan identificar las relaciones que se da en su interior. Se profundizará en la realidad empresarial a partir del análisis de los estados contables, en los que se refleja la marcha de la empresa; igualmente se estudiará las fuentes en las que las empresas pueden obtener recursos económicos con los que financiar sus actividades.

Cuadro 2. Esquema de los bloques temáticos del módulo FOL (LOGSE)

Bloque temático I Legislación y Relaciones Laborales	Bloque temático II Salud Laboral	Bloque temático III Orientación e Inserción Laboral	Bloque temático IV Economía y Organización de Empresa
<ul style="list-style-type: none"> -legislación básica en materia de derecho laboral -derechos y obligaciones que se derivan de las relaciones laborales 	<ul style="list-style-type: none"> -factores relacionados con la salud en el trabajo -riesgos que pueden provocar lesiones en los trabajadores -evitar los riesgos y las actuaciones básicas en caso de accidente de trabajo 	<ul style="list-style-type: none"> -estrategias orientadoras que les permitan dar respuesta a las ofertas del mercado laboral -mejorar el conocimiento de sus propias capacidades -elaborar un itinerario profesional 	<ul style="list-style-type: none"> - funcionamiento del mercado e indicadores de la marcha de un país. -Tipos de empresas y estructura organizativa -realidad empresarial a partir del análisis de los estados contables -fuentes de financiación en las que las empresas pueden obtener

Elaboración propia

La LOE establecía un modelo educativo orientado a la “formación a lo largo de toda la vida”, a la flexibilidad del mismo para permitir una mejor relación entre el mundo del trabajo y el mundo educativo y a la formación permanente del profesorado.

Por otra parte, el RD 806/2006, de 30 de junio, a través del cuál se establecía el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establece en su capítulo IV, seguirían vigentes las titulaciones y los currículos derivados de la LOGSE, en tanto en cuanto no se produzca la implantación de los nuevos currículos. Por lo que actualmente conviven, en el sistema educativo, títulos derivados de la LOGSE, LOE y la introducción de nuevos títulos derivados de la LOMCE.

La LOE, establecía al igual que la LOGSE, ciclos formativos de grado medio y de grado superior, pero a diferencia de esta última, todos los ciclos formativos, pasaron a tener una duración de 2000 horas. Se crean los Programas de Cualificación Inicial Profesional (PCIP), destinados al alumnado mayor de 16 años, y que no han conseguido el título en Graduado en ESO que sustituyen a los Programas de Garantía Social.

Se introduce en el currículo de los Títulos Formativos la cultura emprendedora, que se manifiesta a través del módulo de Empresa e Iniciativa Emprendedora (EIE).

Así mismo también se incorpora, la formación en materia de PRL unida a la protección ambiental, en todos los títulos; por lo que el alumnado obtendrá el nivel básico en materia de PRL.

Los módulos profesionales, en la LOE, se estructuran en:

- Módulos profesionales asociados a una competencia.
- Módulos profesionales no asociados a una competencia.
- Módulo transversal: FOL
- Módulo de Empresa e Iniciativa Emprendedora (EIE).
- Módulo de proyecto (solo en ciclos de grado superior) y el módulo de Formación en Centros de Trabajos.

Al módulo de FOL, se le dota de 96 horas anuales y contenidos del antiguo módulo de RET, se incorporan en los contenidos del módulo de FOL.

El módulo de FOL, pretendía dotar al alumnado de los mecanismos y estrategias necesarias que les permitan conocer las posibilidades para su inserción profesional y su preparación para la aplicación de la LPRL. Así pues, una parte considerada del mismo, estaba enfocada a obtener el carné de prevencionista básico.

Así mismo, tiene como finalidad, el conocimiento por parte del alumnado de la estructura del mercado laboral, y de su papel como futuros trabajadores, reconociendo los derechos y deberes que se derivan de la legislación laboral básica. También incidía en formación sobre áreas prioritarias como el trabajo en equipo.

El módulo de FOL, en la LOE, se integraba en cuatro bloques temáticos, como se observa en el cuadro 3:

-Bloque temático I: Legislación y Relación laboral.

Con un enfoque común que en los títulos derivados de la LOGSE.

-Bloque temático II: Salud laboral.

Con un contenido similar a los títulos derivados de la LOGSE pero potenciando y de forma singular la prevención de riesgos, en todos los ámbitos de la actividad.

-Bloque temático III: Orientación e Inserción Laboral.

Igualmente y al igual que en títulos derivados de la LOGSE, se pretende que los alumnos sean conocedores de los mecanismos que permitan su

integración en el mercado de trabajo, conociendo la realidad del mercado laboral español, las estrategias para la búsqueda de empleo, los mecanismos para el empleo por cuenta propia y el conocimiento de sus intereses personales y profesionales.

-Bloque temático IV: Gestión del conflicto y Equipos de trabajo.

Este bloque se integra con el nuevo módulo de FOL, implantado por la LOE. Se pretende que los alumnos adquieran las habilidades necesarias que les permita integrarse en equipos de trabajo. Dentro de la organización del trabajo, se está apreciando la necesidad de pasar de un trabajo individual a otro colectivo. El trabajo en grupos, ha supuesto un cambio organizativo, pues ha influido en aspectos como la dirección, la comunicación, la motivación y la participación. Pero, además de estas características que podríamos denominar formales, también se pueden contemplar los equipos de trabajo desde una perspectiva informal para satisfacer necesidades personales y sociales de sus componentes. Así mismo, con este bloque se pretende que el alumnado, sea conocedor de los posibles conflictos que pueden surgir en el ámbito laboral y aplicar las estrategias necesarias para su resolución.

Cuadro 3. Esquema de los bloques temáticos del módulo FOL (LOE)

Bloque temático I Legislación y Relación Laboral	Bloque temático II Salud Laboral	Bloque temático III Orientación e Inserción Laboral	Bloque temático IV Gestión del conflicto y equipos de trabajo
-enfoque común que en los títulos derivados de la LOGSE	-similar a los títulos derivados de la LOGSE pero potenciando y de forma singular la prevención de riesgos, en todos los ámbitos de la actividad	- enfoque común que en los títulos derivados de la LOGSE	- integración con el nuevo módulo de FOL, implantado por la LOE. - adquirir las habilidades necesarias que les permita integrarse en equipos de trabajo - aplicación las estrategias necesarias para la resolución de posibles conflictos laborales

Elaboración propia

España como estado miembro de la UE 27, en 2007, formaba parte de un proyecto ambicioso de la Unión Europea basado en los principios de igualdad y

movilidad: Marco europeo de las Cualificaciones (European Qualifications Framework (EQF)). EQF es una estrategia europea que pretende crear una red con los diferentes sistemas de cualificaciones profesionales de los países miembros obteniendo una red compuesta de sistemas independientes pero relacionados entre sí con una lógica común. El Marco Europeo de las Cualificaciones tiene como objetivos principales fomentar la movilidad de las personas entre países y promover la formación permanente a lo largo de toda la vida (Marcelino Martel, 2009).

Evidentemente a partir de la LOE, se le dió un impulso a la PRL en el nuevo currículo de FOL (Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo [INSHT], 2007). La FP supone un tipo de enseñanza clave en el desarrollo laboral de una sociedad. Lo supone en tanto de ahí deben salir los profesionales que cubren los aspectos más “cotidianos”. En la actualidad, la FP ocupa un aspecto muy importante en la formación de una sociedad a partir de esquemas científicos, técnicos y humanos. Pero, tal vez, y eso era preocupante, la seguridad y salud laboral no seguían el paralelismo docente de la FP. Quiere decir que, mientras dicha formación adquiría unas competencias claras, la PRL quedaba encasillada sin la evolución y la dedicación que hubieran deseado. Existía, pues, una diferencia entre la constante evolución de la FP y el “anclaje” de la prevención en una materia denominada FOL.

La FOL hasta ahora había dado un paso importante en la modificación profunda de su currículo. Recordemos que la antigua asignatura tocaba casi marginalmente la prevención para ocuparse de otros temas, por supuesto, tan importantes como FOL, relativos al derecho laboral y a la orientación profesional de los alumnos. A partir de LOE, la prevención ocupa en la FP, dentro de dicha materia principalmente, los aspectos generales de la seguridad y salud laboral con una amplitud y profundidad mucho más considerable.

La actual legislación educativa establece los tres ámbitos sobre los que la LOMCE hace especial incidencia con vistas a la transformación del sistema

educativo: las Tecnologías de la Información y la Comunicación, el fomento del plurilingüismo, y la modernización de la FP.

Para alcanzarlo se propone la modernización de la oferta, su adaptación a los requerimientos de los diferentes sectores productivos, la implicación de las empresas en el proceso formativo, con la importante novedad de la FP Dual, y la búsqueda de un acercamiento a los modelos de los países de nuestro entorno con niveles mucho menores de desempleo juvenil. Se crea un nuevo título de FP Básica.

La FP Básica va a sustituir a los PCPI, de manera que, aunque forma parte de la FP del nuevo Sistema Educativo, se inscribe dentro de la formación básica (ESO) porque el alumnado puede empezar estos estudios con 15 años. Sin embargo, serán las distintas Administraciones educativas la que decidan dónde implantarlos, puede que no haya FP Básica en todos los centros donde ahora existe FP o PCPI (Comisiones Obreras [CCOO], 2014). La FP Básica, además de los módulos asociados a unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, incluye módulos asociados a unos bloques comunes que garantizan la adquisición de competencias del aprendizaje permanente. El bloque de Comunicación y Ciencias Sociales, incluye Lengua Castellana, Lengua extranjera, Ciencias Sociales y en su caso, Lengua Cooficial, y el bloque de Ciencias Aplicadas, incluye Matemáticas Aplicadas al Contexto Personal y de Aprendizaje en un Campo Profesional y Ciencias Aplicadas al Contexto Personal y de Aprendizaje en un Campo Profesional. Asimismo, también están presentes contenidos transversales como el trabajo en equipo, PRL, emprendimiento, actividad empresarial y orientación laboral, entre otros. Aunque se elimina la asignatura de FOL, que resulta fundamental si se desea formar precisamente en una formación básica. Los contenidos de PRL se dispersan en cada módulo según sea necesario enumerar los riesgos específicos y las medidas de prevención en las actividades profesionales correspondientes al perfil profesional de cada título profesional básico, pero no se desarrolla un temario coherente e íntegro de los conceptos fundamentales necesarios para la comprensión en conjunto de la PRL. En el Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la

FP Básica de las enseñanzas de FP del sistema educativo, se aprueban catorce títulos profesionales básicos.

Las Administraciones educativas garantizarán la certificación de la formación necesaria en materia de PRL cuando así lo requiera el sector productivo correspondiente al perfil profesional del título. La formación conducente a la obtención de los títulos profesionales básicos capacitará para llevar a cabo las funciones de nivel básico de prevención recogidas en el art. 35 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, y en la normativa vigente en materia de PRL. Las Administraciones educativas garantizarán la inclusión de estos contenidos y su duración en función del perfil profesional del título. La formación en PRL deberá incluir todos los contenidos que capaciten para llevar a cabo las funciones de nivel básico de prevención recogidas en dicho RD 39/1997, así como los establecidos en la normativa específica del sector. En el caso de que se incluyan aspectos sobre PRL en la programación didáctica de la tutoría, dicha formación se incluirá en una unidad formativa asociada al módulo profesional de FCT para garantizar su impartición y evaluación. Dicha unidad formativa tendrá como mínimo una carga horaria de 25 horas y será impartida en el tiempo asignado a la tutoría durante el segundo curso escolar. Pero en FP Básica se tiene considerada solo 1 hora semanal de tutoría. Por lo que los conceptos de PRL no se desarrollaran de manera integrada y agrupados, sino durante todo el año escolar.

Con carácter general, el primer curso de los ciclos de FP Básica se implantó en el curso escolar 2014/15, curso en el que se suprimió la oferta de módulos obligatorios de los PCPI. La acreditación del curso básico de PRL en el primer curso de FP Básica fue llevada a cabo por los directores de los IES, basándose en LOMCE art. 132 sobre las competencias del director, en su inciso p “cualesquiera otras que le sean encomendadas por la Administración educativa”

2.3. Análisis de la legislación laboral en PRL

En la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales (LPRL), contempla en su art. 19, la formación de los trabajadores (ver cuadro 4):

Cuadro 4. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales

Artículo 19: Formación de los trabajadores

1. En cumplimiento del deber de protección, el empresario deberá garantizar que cada trabajador reciba una formación **teórica y práctica, suficiente y adecuada, en materia preventiva**, tanto en el momento de su contratación, cualquiera que sea la modalidad o duración de ésta, como cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñe o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo. La formación deberá estar centrada específicamente en el puesto de trabajo o función de cada trabajador, **adaptarse** a la evolución de los riesgos y a la aparición de otros nuevos y repetirse periódicamente, si fuera necesario.
2. La formación a que se refiere el apartado anterior deberá impartirse, siempre que sea posible, dentro de la jornada de trabajo o, en su defecto, en otras horas pero con el descuento en aquélla del tiempo invertido en la misma. La formación se podrá impartir por la empresa mediante medios propios o concertándola con servicios ajenos, y su **coste no recaerá en ningún caso sobre los trabajadores**.

Fuente: BOE N° 269, 24292, 10 de noviembre de 1995

El análisis de este art. 19 realizado por Cano Galán (2014) explica más extensamente el primer punto que compone la formación de los trabajadores en materia de PRL:

2.3.1. Elementos que configuran la formación en PRL

- a) Teórica y práctica. El primer requisito exigible para delimitar el deber formativo de los trabajadores es que ésta sea tanto teórica como práctica. Las razones para exigir que el empresario otorgue formación teórica –elemento común e incluso identificable con el deber informativo– se encuentran tanto en el espíritu de la obligación formativa –básicamente la creación de una cultura preventiva , como en la finalidad de la misma –evitar los riesgos–. Precisamente a través de

conocimientos teóricos se podrán cumplir ambos objetivos: por un lado se despierta el interés de los trabajadores por la prevención, por el otro se adquieren los conocimientos necesarios para cumplir la finalidad prevencionista que inspira dicha obligación. La finalidad de la formación es la creación de una cultura preventiva, lo que según Ruiz y Torollo (2000) significa que se debe formar tanto en las competencias detectadas en la fase de evaluación de necesidades (conocimientos, habilidades, etc.) como en la sensibilización de todos los implicados acerca de la importancia de esa formación (aspecto motivacional).

- b) Adecuada y suficiente. El requisito de la adecuación tiene que tener en cuenta las condiciones particulares de los sujetos que van a recibir dicha formación, debiendo ésta ajustarse a los condicionantes tanto de las personas que van a recibirla como de las funciones que éstos desempeñan, sean las correspondientes al puesto de trabajo asignado a ese trabajador o sean las ordenadas en cada momento por el empresario. El nivel cultural del trabajador exigirá modelar la formación para que tanto la teórica como la práctica sea efectivamente asimilada; igualmente determinantes serán: las circunstancias particulares de ese trabajador en concreto, teniendo que ser diferente la formación que se otorgue a los trabajadores dependiendo de sus peculiaridades fisiológicas y psicológicas y el conocimiento por parte del trabajador de su oficio o profesión, no pudiendo ser idéntica la formación que recibe un trabajador sin experiencia en el sector productivo en el que va a prestar servicios, que aquellos profesionales con dilatada experiencia en el desempeño de las funciones que les van a exigir formación en prevención.

El que sea suficiente se delimita por la finalidad de la formación en sí misma. Una formación suficiente será aquella que consiga que los trabajadores eviten los riesgos que puedan afectarles de forma individual y los que puedan afectar a una colectividad de trabajadores. Esto exige que la formación permita que los trabajadores no sólo adquieran las habilidades necesarias para evitar los riesgos que se puedan producir en su devenir cotidiano laboral, sino aquellos otros que pueden originarse

en otros puestos de trabajo pero que les pueden perjudicar, o incluso los externos y previsibles que deberán ser, en la medida de lo posible, evitados (Gonzalez Ruiz, 1994).

- c) En materia preventiva. El tercer requisito que marcará el alcance del deber formativo de los trabajadores es que la formación sea en materia preventiva, siendo éste el elemento fundamental para diferenciar la formación en prevención de otras acciones formativas generales. Esta exigencia que puede suponer capacitar a los trabajadores para evitar los riesgos antes de que éstos efectivamente se materialicen, puede conllevar sin embargo una obligación mayor. No deja de existir formación preventiva cuando lo que se pretende es conseguir que los trabajadores actúen de forma conveniente una vez que el riesgo se haya materializado, consiguiendo de este modo atenuar las consecuencias negativas del acaecimiento del suceso. Aun cuando formando a los trabajadores se conseguirá disminuir de forma considerable los accidentes, sobre todo aquellos consecuencia de negligencias de los propios trabajadores (muchas veces derivada precisamente de la falta de formación), no podemos obviar el hecho de que muchas de las situaciones que pueden poner en peligro la seguridad y salud en el trabajo no sólo dependen de las personas, sino de los medios que el empresario pone a disposición de éstos para el desempeño de sus funciones o incluso de agentes externos. Por todo ello, prevenir no sólo supondrá evitar todas aquellas situaciones perjudiciales, sino también, en los supuestos en que aquéllas no hayan podido ser evitadas, actuar de forma adecuada para minorar sus resultados negativos.
- d) Periódica y adaptada. La periodicidad está estrechamente vinculada a los cambios que necesariamente se producen en los puestos de trabajo y en las funciones que desempeña el trabajador en cada momento. Así, la obligación empresarial de formación se extenderá a todos los momentos de la vida laboral activa del trabajador y siempre que se produzcan cambios que puedan suponer nuevos riesgos para éste, bien sean en el modo de ejercer las funciones laborales (como consecuencia del ejercicio del poder de dirección, modificaciones de condiciones de

trabajo, innovaciones tecnológicas introducidas en la empresa, etc.), en el puesto de trabajo (por movilidad del trabajador, por introducción de elementos para él desconocidos, etc.), o derivados de hechos externos con repercusión en los riesgos de la empresa que puedan ser conocidos por el empresario.

- e) Gratuita. Toda formación ajustada a los requisitos que se analizan pero que pueda suponer un coste adicional para el trabajador, dejará de estar sometida a los límites marcados por el legislador, convirtiéndose a la misma en simplemente voluntaria desde la perspectiva de los trabajadores obligados a formarse en prevención.

Siendo éstos los principales elementos que configuran la formación en prevención, el empresario, para cumplir con la obligación formativa que le incumbe, deberá otorgarla de acuerdo con estos requisitos. Así, la formación se convertirá en un deber de los trabajadores cuando el empresario, una vez evaluados los riesgos y planificada la prevención (y la formación), ofrezca ésta de forma tal que capacite –preventivamente hablando– a los individuos –de acuerdo con sus aptitudes personales–, para el desempeño –en cada momento de su vida laboral activa en esa empresa– de las funciones encomendadas, evitando los riesgos y minorando aquéllos que efectivamente se hayan producido y sin coste alguno para el trabajador. Todas las acciones formativas diferenciadas de aquéllas a que se obliga por la LPRL, y que han sido anteriormente delimitadas, dejarán de ser obligación formativa en materia de prevención para los trabajadores.

2.3.2. Elementos que marcan el alcance de la obligación formativa para los trabajadores

El art. 19 LPRL incorpora dos elementos que marcarán el alcance de la obligación formativa para los trabajadores. Con respecto al primero de ellos, el art. 19.2 LPRL especifica que la formación se impartirá dentro de la jornada de trabajo, y sólo cuando no sea posible en otras horas pero con el descuento de aquélla del tiempo invertido en la misma. El legislador ha querido, en el marco de creación de esa cultura preventiva que inspira la norma, que la formación en prevención se convierta en algo habitual en las empresas y diferenciado de la formación general que el trabajador puede recibir. Para ello, estima

conveniente que la formación en prevención se convierta en una parte más de las habilidades que el trabajador tendrá que desplegar en el devenir cotidiano de desempeño de funciones laborales, computándose todas las acciones formativas preventivas como un plus de actividad. Así, la formación sólo se convertirá en obligación cuando la misma compute a efectos de jornada de trabajo, tanto si ésta se ofrece durante el horario de trabajo habitual como si excede de éste, contando el tiempo dedicado a la misma a efectos de distribución irregular de la jornada laboral y debiendo compensarse las horas que excedan de la ordinaria con tiempo de descanso. Si el empresario ofreciera la formación pero ésta se convirtiera en un plus de jornada o en una disminución de los descansos, ésta, aun cumpliendo con las notas que caracterizan a la formación en prevención, dejaría de ser obligatoria para los trabajadores. Lluís y Navas (1996), considera que, puesto que la formación en prevención computa como tiempo de trabajo efectivo, se incrementan los costes que tiene que asumir el empresario y por lo tanto éstos son reticentes a impartirla. Por otro lado, alude a que los trabajadores que pueden ver incrementada su jornada ordinaria de trabajo cuando la formación se imparte al margen del horario habitual de trabajo, son reticentes a recibir dicha formación, por lo que propone que la misma, en lugar de compensarse con descanso, se retribuya a un precio inferior al de la actividad productiva. Honestamente, ninguno de los elementos satisface plenamente aun cuando existen poderosas razones para este razonamiento. En primer lugar, el que la formación suponga un coste adicional para el empresario no puede derivar en una eliminación de la obligación. El incremento de costes formativos puede suponer en la práctica una disminución de otros costes asociados como consecuencia de la materialización de los riesgos que la formación intenta prevenir. Por otro, el legislador no reconoce la posibilidad de que la formación pueda ser retribuida (como sí ocurre, en la regulación de las horas extraordinarias del Estatuto de los Trabajadores (ET) art. 35), si bien nada impediría que se pudiera retribuir adicionalmente dicho tiempo dedicado a la formación.

Con respecto al segundo de los elementos, e íntimamente relacionado con la obligatoriedad de que la formación sea periódica y adaptada –elemento

caracterizador de la formación en prevención–, el legislador impone que la misma se imparta:

a) En el momento de la contratación, debiendo en este caso ajustarse la formación al resto de los elementos que la caracterizan (en prevención, teórica y práctica, suficiente, adecuada y adaptada). Puesto que la obligación se extiende a todas las modalidades de contratación y duración de éstas, el requisito de la adecuación se modulará para ajustarse a las concretas circunstancias en que el trabajador va a prestar servicios, pudiendo impartirse la misma antes de que efectivamente desempeñe funciones laborales (si bien computándose el tiempo dedicado a la misma a efectos de jornada), o bien simultaneándola con ésta (con igual valor).

b) Cuando se produzcan cambios:

- En las funciones que desempeñe el trabajador, siendo el término lo suficientemente amplio como para incluir los supuestos de cambio –como consecuencia del ejercicio regular o irregular del poder de dirección empresarial– de puesto de trabajo o función.
- Derivados de la incorporación de nuevas tecnologías, alteración o cambios en los equipos de trabajo, introducción de nueva maquinaria, etc.
- Derivados de la evolución de los riesgos y de la aparición de otros nuevos, siendo precisamente en estos supuestos cuando más necesario se hace el cumplimiento empresarial de obligaciones preventivas básicas mencionadas anteriormente, en particular, evaluación y planificación de los riesgos que tendrán que ser evitados.

La obligación formativa empresarial requiere, según estos elementos, de una actualización periódica, extendiéndose por derivación la obligación de formación de los trabajadores a todos los estadios de su relación laboral y a toda la vida de la misma.

2.3.3. Sujetos obligados a impartirla y el lugar en que se imparta la formación en PRL

El legislador (art. 19.2 LPRL) permite que la formación se imparta: por la empresa y en la empresa (entendida ésta en sentido amplio: centro de trabajo, lugar de trabajo u otras dependencias empresariales) o concertándola con servicios ajenos, (mutuas, entidades formativas concertadas, centros de

enseñanza, etc.). Así, los trabajadores estarán obligados a formarse independientemente del lugar en que se imparta la formación y de las personas que efectivamente la impartan. Éstas habrán de tener los conocimientos necesarios sobre los riesgos a los que pueden verse sometidos los trabajadores y la forma de evitarlos –tal y como se prevé en el art. 36.1. d) LPRL y 37.1. c) Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención (RSP)– para cumplir con la exigencia de que la formación sea teórica, práctica, adecuada y suficiente, debiendo además imputarse a la jornada el tiempo invertido por el trabajador para desplazarse al lugar donde la formación haya de recibirse cuando éste sea distinto de la empresa (Díaz Molinier, 1998).

Para terminar de comprender la formación en PRL se debe analizar Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención (RSP), que se muestra en el cuadro 5.

Cuadro 5. Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención

CAPITULO VI Funciones y niveles de cualificación
<p>Artículo 34. Clasificación de las funciones</p> <p>A efectos de determinación de las capacidades y aptitudes necesarias para la evaluación de los riesgos y el desarrollo de la actividad preventiva, las funciones a realizar se clasifican en los siguientes grupos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Funciones de nivel básico. b) Funciones de nivel intermedio. c) Funciones de nivel superior, correspondientes a las especialidades y disciplinas preventivas de medicina del trabajo, seguridad en el trabajo, higiene industrial, y ergonomía y psicología aplicada. <p>Las funciones que se recogen en los artículos siguientes serán las que orienten los distintos proyectos y programas formativos desarrollados para cada nivel.</p> <p>Estos proyectos y programas deberán ajustarse a los criterios generales y a los contenidos formativos mínimos que se establecen para cada nivel en los</p>

anexos III a VI.

Artículo 35. Funciones de nivel básico.

1. Integran el nivel básico de la actividad preventiva las funciones siguientes:

- a) Promover los comportamientos seguros y la correcta utilización de los equipos de trabajo y protección, y fomentar el interés y cooperación de los trabajadores en la acción preventiva.
- b) Promover, en particular, las actuaciones preventivas básicas, tales como el orden, la limpieza, la señalización y el mantenimiento general, y efectuar su seguimiento y control.
- c) Realizar evaluaciones elementales de riesgos y, en su caso, establecer medidas preventivas del mismo carácter compatibles con su grado de formación.
- d) Colaborar en la evaluación y el control de los riesgos generales y específicos de la empresa, efectuando visitas al efecto, atención a quejas y sugerencias, registro de datos, y cuantas funciones análogas sean necesarias.
- e) Actuar en caso de emergencia y primeros auxilios gestionando las primeras intervenciones al efecto.
- f) Cooperar con los servicios de prevención, en su caso.

2. Para desempeñar las funciones referidas en el apartado anterior, será preciso:

- a) Poseer una formación mínima con el contenido especificado en el programa a que se refiere el anexo IV y cuyo desarrollo tendrá una duración no inferior a 50 horas, en el caso de empresas que desarrollen alguna de las actividades incluidas en el anexo I, o de 30 horas en los demás casos, y una distribución horaria adecuada a cada proyecto formativo, respetando la establecida en los apartados 1 y 2, respectivamente, del anexo IV citado, o
- b) Poseer una formación profesional o académica que capacite para llevar a cabo responsabilidades profesionales equivalentes o similares a las que precisan las actividades señaladas en el apartado anterior, o
- c) Acreditar una experiencia no inferior a dos años en una empresa,

institución o Administración pública que lleve consigo el desempeño de niveles profesionales de responsabilidad equivalentes o similares a los que precisan las actividades señaladas en el apartado anterior.

En los supuestos contemplados en los párrafos b) y c), los niveles de cualificación preexistentes deberán ser mejorados progresivamente, en el caso de que las actividades preventivas a realizar lo hicieran necesario, mediante una acción formativa de nivel básico en el marco de la formación continua.

3. La formación mínima prevista en el párrafo a) del apartado anterior se acreditará mediante certificación de formación específica en materia de prevención de riesgos laborales, emitida por un servicio de prevención o por una entidad pública o privada con capacidad para desarrollar actividades formativas específicas en esta materia.

Fuente: BOE Nº 104, 10209, 1 de mayo de 1998

El punto más importante en este reglamento, más allá de la enumeración de las funciones de nivel básico, en el punto sobre la certificación de formación específica en materia de PRL, en el caso de de una entidad pública como es un IES, debe tener capacidad para desarrollar actividades formativas específicas en esta materia. Finalmente el formador que impartirá cursos de nivel básico deberá poseer una formación profesional o académica que capacite para llevar a cabo responsabilidades profesionales equivalentes o similares a las que precisan las actividades señaladas en el apartado art.53.1.f.

2.4. Perfil del profesorado del FOL

Cierto es que, una materia docente no es un currículum, un texto o unos apuntes; es un profesor, una dedicación, unos objetivos claros, una metodología competente, etc. (INSHT, 2007). Con ello aseguramos que la materia puede modificarse sin que la apreciación eficaz de sus resultados se constate. Para que se dé una modificación profunda es necesario que se dé en todos los factores que intervienen en la enseñanza, no únicamente en el currículum. Disponer de profesores mejor cualificados en la materia, posibilitar el trabajo en laboratorio, conectar a los alumnos con la realidad laboral, permitir abiertamente la participación de los organismos competentes en la materia y deseosos de colaborar en la práctica docente, etc. son consideraciones que debe plantearse seriamente la nueva política educativa en el tema que abordamos.

Sanjuán Roca (2010) presentó un trabajo cuyo objetivo era presentar el perfil académico y profesional del profesorado que imparte el módulo de FOL. Aunque la muestra del estudio no se llevó a cabo a nivel nacional, sus conclusiones resultaron interesantes. Este colectivo de profesores que imparte FOL tiene una idiosincrasia particular, porque son un grupo heterogéneo tanto en formación como en procedencia. Los que actualmente están en activo, accedieron al Cuerpo de Profesores de Secundaria por resituación del área a la que en su momento opositaron o bien a través de las Oposiciones de FOL (Real Decreto 777/1998), es decir, por oposición directa a su actual área.

El profesorado participante en dicho estudio considera que la formación inicial propia tiene repercusión en la docencia que después imparte tanto en lo que se refiere a la “profundización en los contenidos” como en fluidez con que se trabajan en el aula.

La titulación del profesorado no es uniforme, esto habla de una previsible repercusión en su percepción de la importancia de unos contenidos sobre otros, o de la propia preparación para afrontar unas temáticas frente a otras. Durante el estudio, se han encontrado déficits con respecto al cuadro de profesores que lo imparte, ya que no siempre son de la especialidad, lo que resta calidad a la formación impartida, y desvirtúa la razón de ser de un módulo

que pasa por ser fundamental en la formación de todos los profesionales de los diferentes ciclos formativos.

Otra consideración sería sobre la dotación de profesorado, y la necesidad de especialización en un módulo que por su consideración de transversal, no puede perder su especialización, será necesario que las materias relacionadas con FOL, las imparta profesorado de dicha especialidad.

Como última consideración respecto al profesorado y su especialización, este estudio formula desde la obligación de que el módulo se imparta tal y como está concebido, es decir con las temáticas en él diseñadas y los objetivos terminales que persigue alcanzados por los alumnos/as, lo cual no será factible si el profesorado que lo imparte carece de la formación adecuada ya que el perfil del profesorado que la oposición proporciona no es el apropiado para la implementación correcta del módulo.

Más allá de la entrada en vigor de la LOMCE, aún continúa en vigencia el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley, establece las titulaciones que pueden optar a presentarse en las convocatorias de concurso-oposición de profesorado de FOL. En su anexo V determina el cuerpo de Enseñanza Secundaria para las distintas especialidades de FP como se puede observar en el cuadro 6.

Cuadro 6. Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes.

ANEXO V. Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria

Especialidades	Titulaciones
Formación y orientación laboral	Diplomado en Ciencias Empresariales Diplomado en Relaciones Laborales Diplomado en Trabajo Social Diplomado en Educación Social Diplomado en Gestión y Administración Pública

Fuente: BOE N° 53, 4372, 2 de mayo de 2007

Dentro del listado de titulaciones que pueden acceder a formar parte del cuerpo docente de FP en la especialidad de FOL, solamente la Diplomatura en Relaciones Laborales, actual Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos, presenta en su currículum universitario la asignatura de PRL. Las restantes titulaciones no presentan en su currículum ninguna formación en PRL. En este cuerpo de docentes cabe destacar que también acceden a estas convocatorias todo profesional que este en posesión de la titulación de doctorado, licenciatura, arquitectura, ingeniería o título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes a efectos de docencia. Donde se puede incluir a todos los licenciados y titulaciones afines a las diplomaturas enumeradas en dicho anexo V, como ser los Licenciados en Derecho, Licenciados en Administración y Dirección de Empresas, etc.

3. Contextualización del centro educativo objeto de estudio

3.1. Centro educativo I.E.S. Aguadulce

El Instituto de Enseñanza Secundaria IES "Aguadulce" se encuentra situado en Aguadulce, término municipal de Roquetas de Mar, provincia de Almería. Está en una zona equipada de servicios, lindando con el centro de Educación Infantil y Primaria CEIP "Blas Infante" y el IES "Carlos III" (Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, 2015).

Recoge aproximadamente un tercio del alumnado de Enseñanza Secundaria Obligatoria (ESO) de la zona, y la totalidad del alumnado de Bachillerato de la localidad, al ser el centro de referencia en la citada enseñanza postobligatoria.

El IES Aguadulce es un centro educativo polivalente pues en él se imparten diferentes tipos de enseñanzas: ESO, Bachillerato, Ciclos de FP de Grado Medio y Superior presencial y a distancia y Programas de Cualificación Profesional Inicial (PCPI).

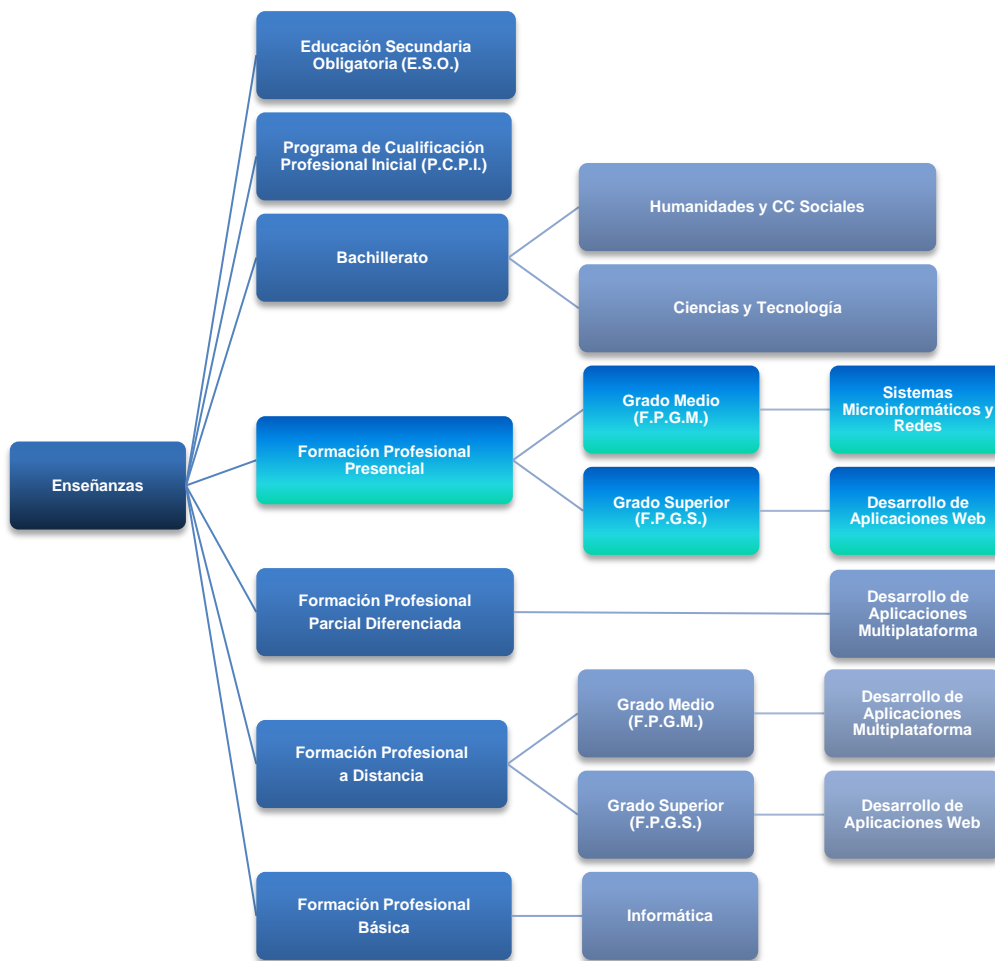
Las prácticas docentes asignadas en este Máster en Profesorado de ESO, Bachillerato, FP y Enseñanza de Idiomas y realizadas en el IES Aguadulce correspondieron a la especialidad de FOL en FP. Para la realización de este trabajo de fin de máster, como se puede observar en el cuadro 7 un esquema de oferta educativa del IES Aguadulce, el alumnado objeto de estudio pertenecen a FP presencial de los ciclos formativos Grado Medio de Sistemas Microinformáticos y Redes y Grado Superior de Desarrollo de Aplicaciones Web.

3.2. Alumnado del centro educativo

En la actualidad, el centro cuenta con 1181 alumnos matriculados y repartidos en 11 grupos de ESO, 10 de Bachillerato, 2 de PCPI, 4 de Ciclos de FP de grado Medio y Superior, y 488 alumnos/as en los Ciclos de FP a distancia. El IES Aguadulce es un centro referencia de la Consejería de educación de la Junta de Andalucía para impartición de FP a distancia de la familia Informática. La localidad de Aguadulce es una zona principalmente residencial y de servicios, con presencia del sector turístico; las familias son de clase media y

tienen grandes expectativas en lo que se refiere a la continuidad de sus hijos en estudios post-obligatorios y universitarios. Las edades del alumnado se encuentran entre 12 y 18 años, para alumnos de ESO, Bachillerato y FP grado medio, por lo que la mayoría son adolescentes, etapa de sus vidas en que se producen cambios importantes tanto físicos como fisiológicos y psicológicos. En los ciclos de FP de grado superior, el alumnado tiene edades comprendidas entre los 18 y 20 años aunque no es extraño encontrar alumnado que supera esta edad. Respecto a las características cognitivas y psicológicas, en esta etapa sus estructuras mentales cambian del pensamiento concreto al pensamiento abstracto o formal, pero como este cambio no se produce por igual aumenta la heterogeneidad del aula.

Cuadro 7. Esquema de la oferta educativa del IES Aguadulce



Elaboración propia

4. Metodología a aplicar en el estudio

Como se mencionaba anteriormente, una materia docente no es un currículo, un texto o unos apuntes; es un profesor, una dedicación, unos objetivos claros, una metodología competente, etc. (INSHT, 2007). Durante las prácticas docentes realizadas en el IES Aguadulce, me cuestioné como podía aportar mi grano de arena para asegurarme que el alumnado aprendiera y comprendiera la importancia de la PRL, no solo en su ciclo educativo, sino en su futura vida laboral. Presenté al departamento de FOL una variación en el orden que se realizaba la etapa evaluativa de la programación didáctica, la evaluación de diagnóstico del alumnado para realizar calificación del desempeño del alumnado en FOL.

La modificación consistió realizar la evaluación de diagnóstico a través de una encuesta intercalada en el espacio temporal antes de la realización de la práctica sobre los contenidos teóricos y no antes de los contenidos teóricos como se realiza habitualmente. De esta manera, el profesorado puede obtener un panorama del aprendizaje de los conceptos desarrollados en la parte teórica por parte del alumnado antes de la etapa de prácticas. Permitiendo además diseñar las actividades prácticas de forma personalizada para el grupo objeto de estudio, de esta manera se pueden reforzar los conocimientos básicos sobre PRL según las necesidades del alumnado.

4.1. Encuesta

Se realizó una encuesta para recopilar datos por medio de un cuestionario previamente diseñado en forma exclusiva para recabar información necesaria sobre la situación del alumnado de FP respecto a la “formación en PRL para la realización de las prácticas empresariales”. Esta encuesta fue realizada por el alumnado intercalada en el espacio temporal antes de la realización de la práctica sobre los contenidos teóricos. Se optó por una encuesta del tipo descriptivo con 14 preguntas directas y cerradas destinadas al alumnado objeto de estudio. El perfil de los individuos de la población objeto de estudio se determinó de la siguiente manera: alumnos/as, de FP presencial, cursantes de FOL, del ciclo formativo de Grado Superior de Desarrollo de Aplicaciones Web (DAW) o del Grado Medio de Sistemas Microinformáticos y Redes (SMR) (ambos ciclos pertenecientes a la familia de informática de FP), del IES

Aguadulce y residentes en la provincia de Almería. Las preguntas que integran la encuesta se agruparon en los 3 siguientes bloques, como se observa en el cuadro 8:

Cuadro 8. Bloques constitutivos de la encuesta realizada al alumnado objeto de estudio

Información sobre experiencia laboral del alumnado	Este primer bloque de preguntas consta solamente de 1 pregunta, sobre su situación actual o experiencia previa laboral, tanto por cuenta ajena o en calidad de autónomo.
Información sobre formación en PRL del alumnado	El segundo bloque de la encuesta presenta 3 preguntas que corresponden sobre su formación específica en PRL de forma externa al sistema educativo. Especificando el tipo de cursos de PRL realizados y su participación en Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social.
Conocimientos específicos en PRL	El tercer grupo posee 10 preguntas genéricas sobre conceptos básicos en PRL.

Elaboración propia

Se realizaron un total de 23 encuestas que formaron parte de la evaluación diagnóstica (ver Anexo I) al alumnado objeto de estudio de FP presencial del IES Aguadulce. Dieciocho de las encuestas fueron realizadas al alumnado de 1º año del grado medio de SMR y las 5 encuestas restantes fueron realizadas al alumnado de 1º año del grado superior de DAW. Se optó por tratar por separados los grupos de FP por recomendación del profesorado, ya que el grupo DAW es menos numeroso y más aplicado que el grupo de SMR. El bloque III de preguntas sobre conocimientos específicos en PRL también formó parte de la evaluación final (ver Anexo II).

5. Resultados de la investigación

5.1. Resultados y análisis de los resultados

Los resultados del estudio se presentan de manera separada, por un lado los resultados de las 18 encuestas que fueron realizadas al alumnado del ciclo formativo SMR y por el otro lado, las 5 restantes encuestas que fueron realizadas al alumnado del ciclo formativo DAW. Luego del análisis de los resultados obtenidos en la encuesta previa a la práctica, se diseñaron las actividades prácticas para reforzar los conocimientos básicos sobre PRL. Tras la realización de actividades prácticas se llevó a cabo en mayo la etapa evaluativa, compuesta por una prueba escrita de 20 preguntas teóricas-prácticas del tipo elección múltiple, donde 10 de ellas eran las mismas preguntas que formaban parte de la encuesta pre-práctica. A continuación se presentan en forma comparativa los resultados pre y post actividades prácticas.

BLOQUE I - experiencia laboral del alumnado

1. ¿Estás trabajando o has trabajado por cuenta ajena o como autónomo?

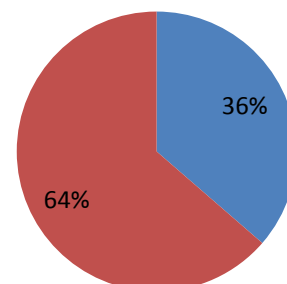
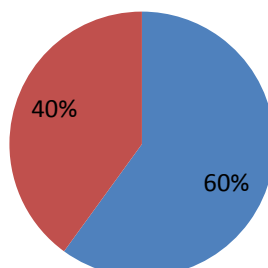
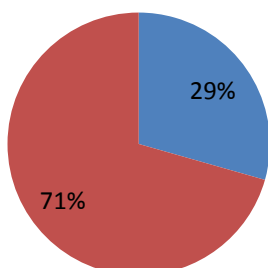
■ Si

■ No

Gráfico 1.1. Grupo DAW

Gráfico 1.2. Grupo SMR

Gráfico 1.3. Grupo FP



Más de un tercio del alumnado de FP cuenta con experiencia laboral previa o se encuentra trabajando, tanto por cuenta ajena o en calidad de autónomo.

BLOQUE II - Formación en PRL del alumnado

2. ¿Has realizado curso de PRL fuera del sistema educativo?

■ Si

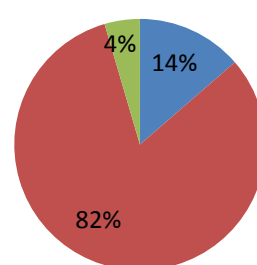
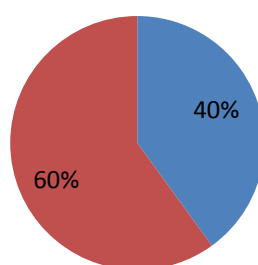
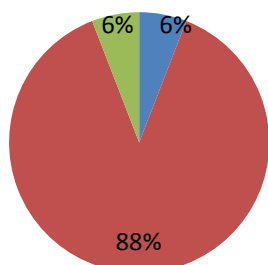
■ No

■ NC

Gráfico 2.1. Grupo DAW

Gráfico 2.2. Grupo SMR

Gráfico 2.3. Grupo FP



De alumnado que declaro que había o estaba realizando alguna actividad laboral sólo el 14% ha recibido formación en PRL.

3. Si has contestado afirmativamente a la pregunta 2. ¿Qué tipo de curso de PRL has realizado?

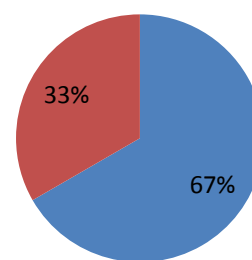
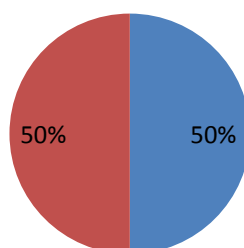
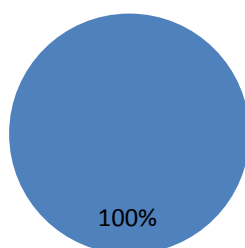
■ Cursos PRL introductorios

■ Cursos PRL específicos de tu profesión

Gráfico 3.1. Grupo DAW

Gráfico 3.2. Grupo MSR

Gráfico 3.3. Grupo FP



El 14% del alumnado que declaro que había o estaba realizando alguna actividad laboral, sólo uno de los alumnos había realizado un curso de PRL específico al puesto de trabajo y los dos restantes realizaron cursos básicos de PRL.

4. ¿Estás o has estado suscripto a Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social?

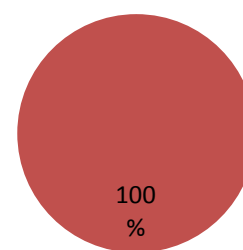
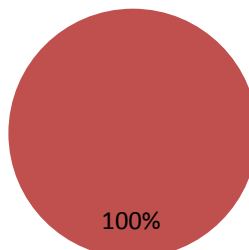
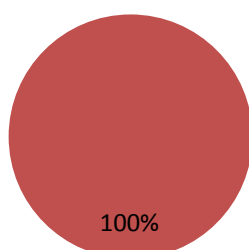
■ Si

■ No

Gráfico 4.1. Grupo DAW

Gráfico 4.2. Grupo SMR

Gráfico 4.3. Grupo FP



Esta pregunta sobre la participación en Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social era para averiguar en forma indirecta el tipo de trabajo realizado por el alumnado, si pertenece o no a la economía sumergida. Cabe sospechar que los cursos de PRL realizados por el alumnado en forma externa al sistema educativo no estuviesen acreditados correctamente.

BLOQUE III – Conocimientos sobre PRL

■ Incorrectas
 ■ NS/NC
 ■ Correctas

5. Accidente "in itinere" es cuando....

- ocurre en tu horario de trabajo
- ocurre cualquier accidente de tráfico

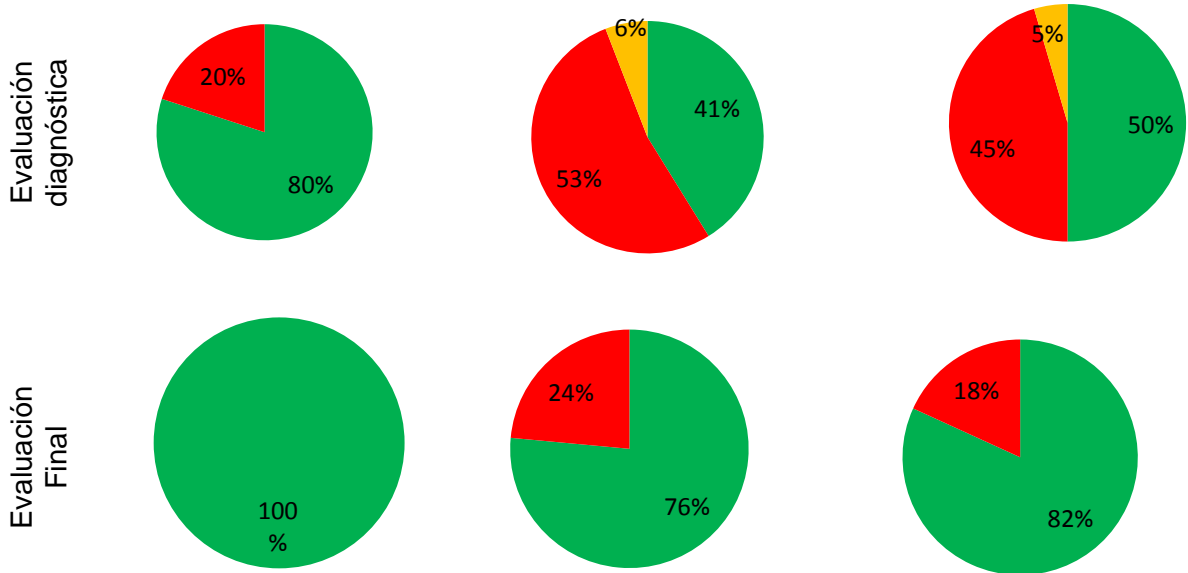
✓ **ocurre en el trayecto de ida o regreso de tu domicilio a tu lugar de trabajo**

- todas las anteriores

Gráfico 5.1. Grupo DAW

Gráfico 5.2. Grupo SMR

Gráfico 5.3. Grupo FP



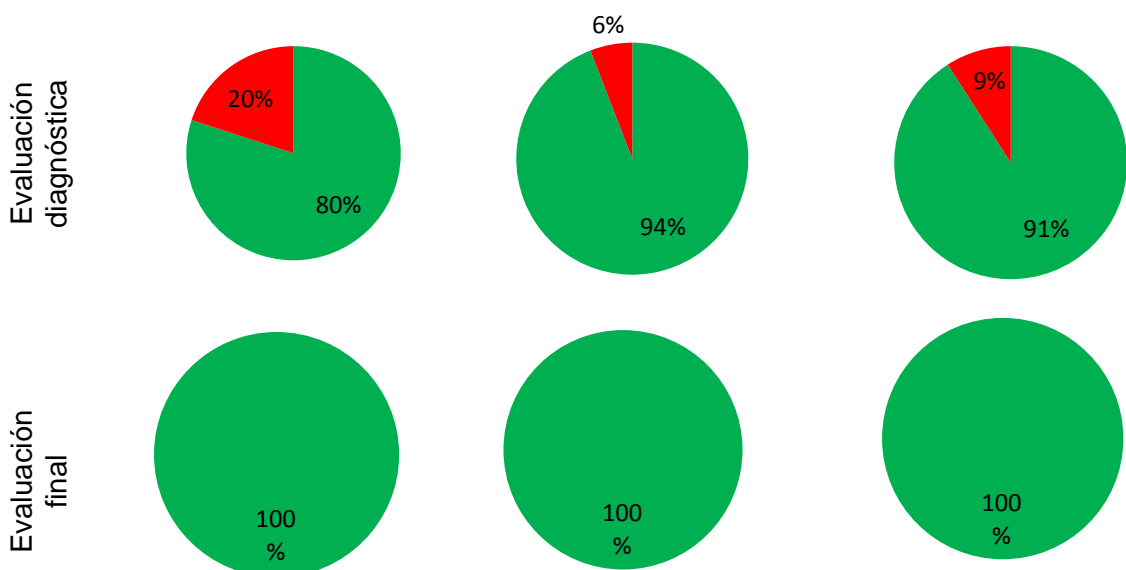
6. Posibilidad de que un trabajador sufra un determinado daño derivado del trabajo es

- ✓ **riesgo laboral**
- enfermedad profesional
- accidente de trabajo
- ninguna de las anteriores

Gráfico 6.1. Grupo DAW

Gráfico 6.2. Grupo SMR

Gráfico 6.3. Grupo FP



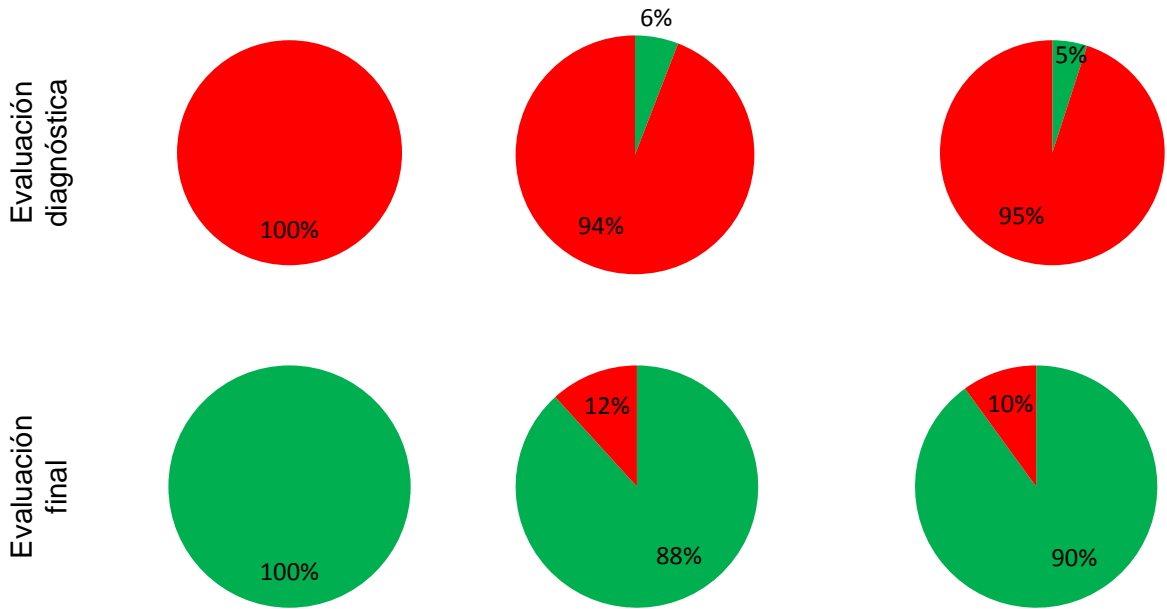
7. Las enfermedades contraídas por el trabajador como consecuencia del trabajo y que no estén contempladas como enfermedades profesionales, serán consideradas como ...

- enfermedad laboral
- patologías inespecíficas
- ✓ **accidente de trabajo**
- enfermedad común

Gráfico 7.1. Grupo DAW

Gráfico 7.2. Grupo SMR

Gráfico 7.3. Grupo FP



8. ¿Cuál es la diferencia entre ruido y sonido?

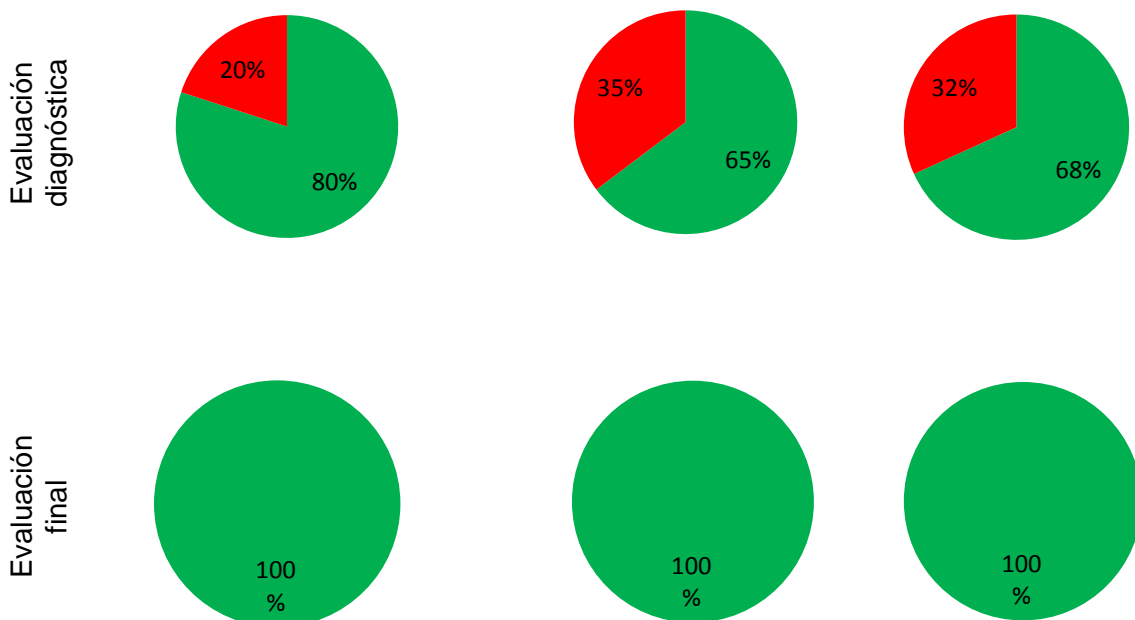
- no hay diferencia, ruido y sonido: es lo mismo
- la diferencia es física

- ✓ **la diferencia no es de naturaleza física, sino subjetiva**
- ninguna de las anteriores es correcta

Gráfico 8.1. Grupo DAW

Gráfico 8.2. Grupo SMR

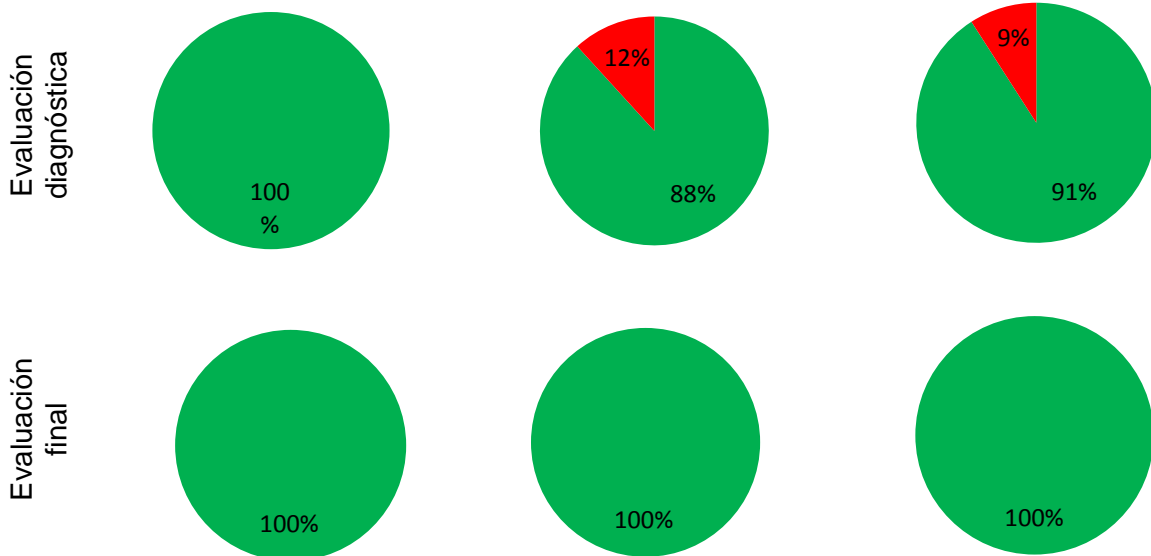
Gráfico 8.3. Grupo FP



9. En el manejo manual de cargas

- ✓ **debemos flexionar las piernas y no la espalda, que permanecerá recta**
- no debemos tener en cuenta el peso máximo a cargar
- lo preferiremos al uso de carretillas, ya que se trabaja más
- ninguna es correcta

Gráfico 9.1. Grupo DAW Gráfico 9.2. Grupo SMR Gráfico 9.3. Grupo FP

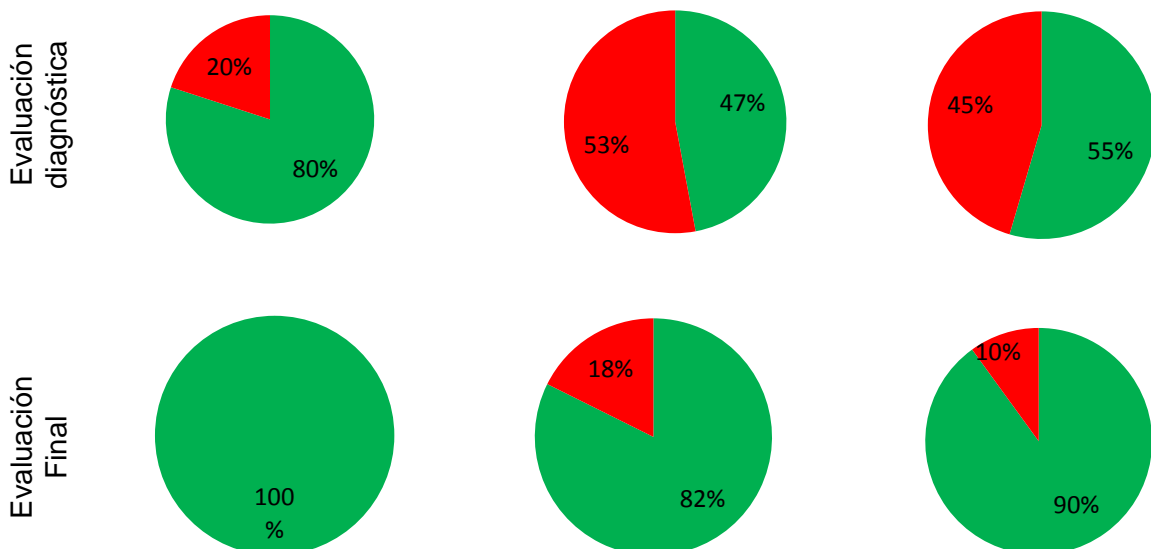


10. Existen "Valores máximos tolerados" establecidos para los riesgos físicos, químicos y biológicos que suelen estar presentes en el ambiente de trabajo, por debajo de los cuales es ...

- solo producen daños leves
- produzcan daños graves
- no sea necesario medirlos

- ✓ **no se produzcan daños**

Gráfico 10.1. Grupo DAW Gráfico 10.2. Grupo SMR Gráfico 10.3. Grupo FP

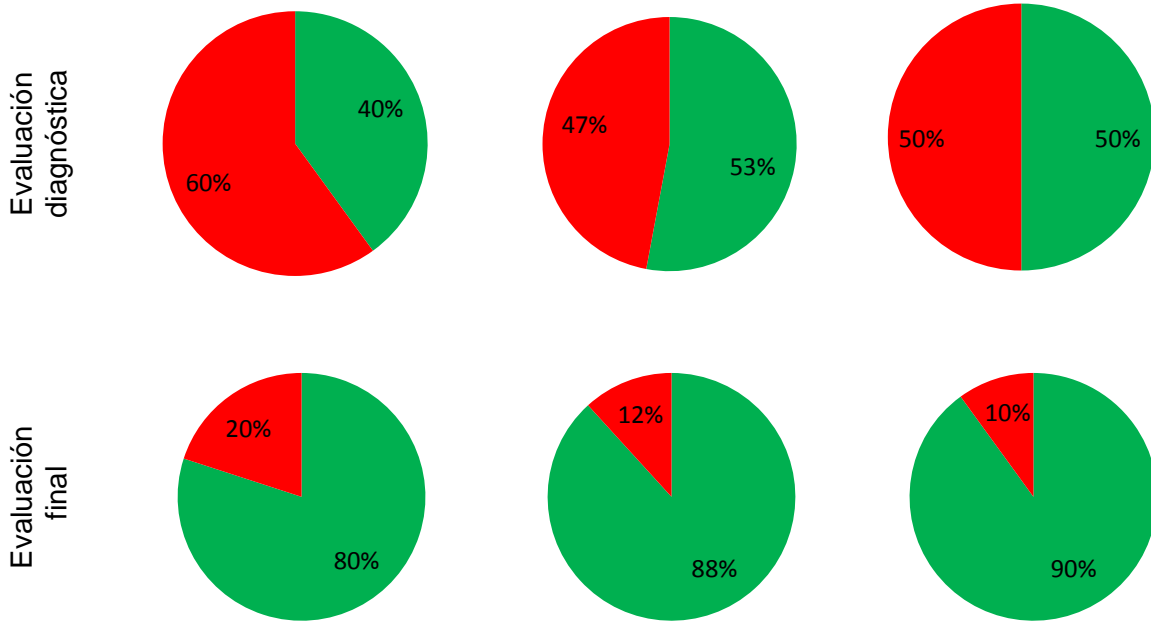


11. La normativa específica de la legislación laboral es ...

- la Constitución
- el Estatuto de los Trabajadores
- el Código Penal

✓ **la Ley de Prevención de Riesgos Laborales**

Gráfico 11.1. Grupo DAW Gráfico 11.2. Grupo SMR Gráfico 11.3. Grupo FP



12. Contacto eléctrico indirecto es el que se produce al ...

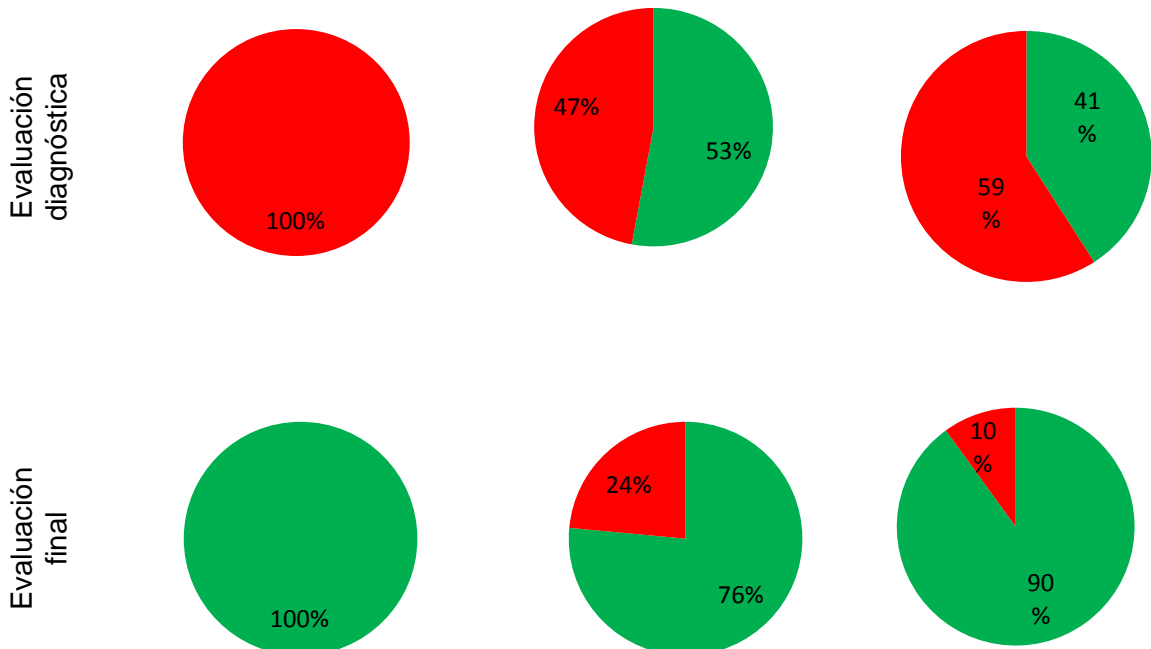
- entrar en contacto con las partes activas de la instalación

✓ **entrar en contacto con las partes de un aparato o instalación**

- ambas son correctas

- ninguna de las anteriores es correcta

Gráfico 12.1. Grupo DAW Gráfico 12.2. Grupo SMR Gráfico 12.3. Grupo FP



13. Los contaminantes químicos...

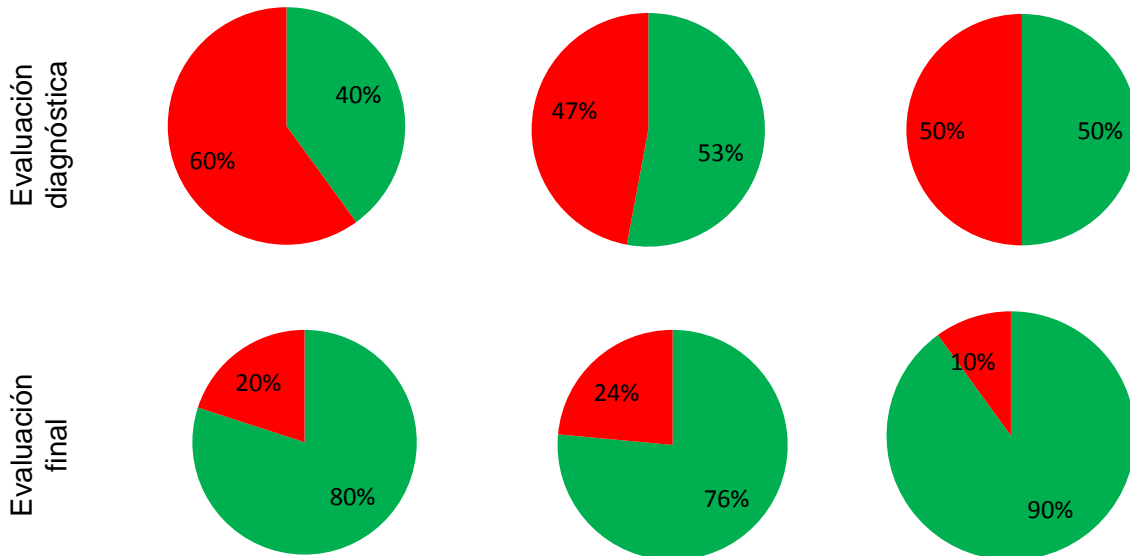
son materia viva que puede estar presente en el aire, en forma sólida, líquida o gaseosa

son materia inerte que puede estar presente en el aire únicamente en forma líquida

✓ **son materia inerte que puede estar presente en el aire, en forma sólida, líquida o gaseosa**

ninguna de las anteriores es correcta

Gráfico 13.1. Grupo DAW Gráfico 13.2. Grupo SMR Gráfico 13.3. Grupo FP



14. La OMS define el término salud como:

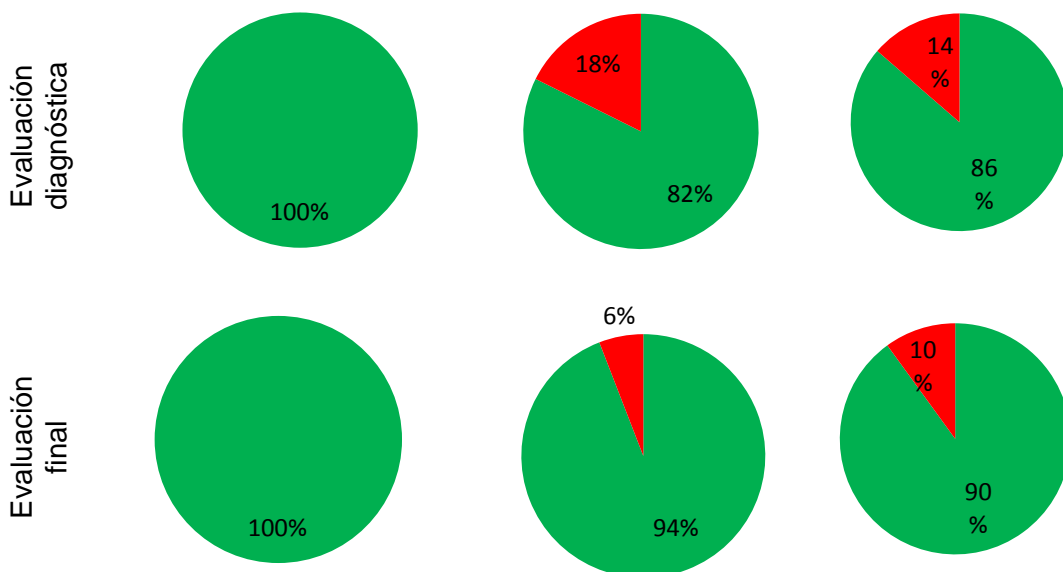
el bienestar físico del trabajador

es ausencia de enfermedad

✓ **el estado de bienestar físico, mental y social y no sólo la ausencia de daño o enfermedad**

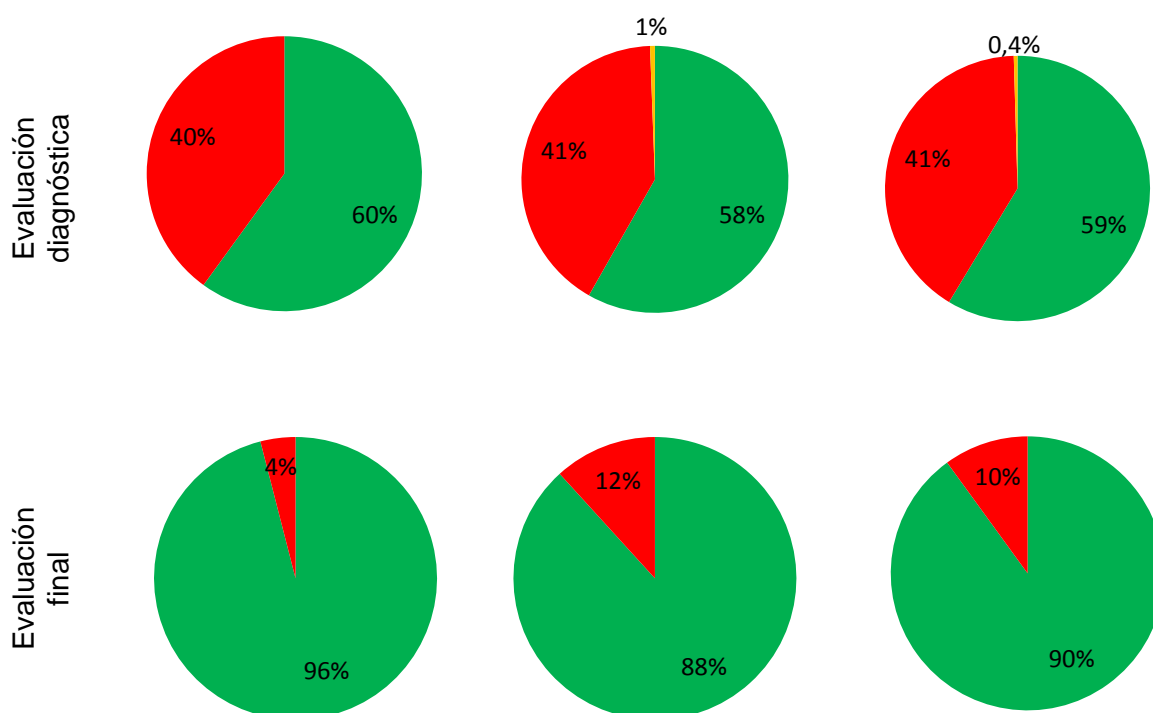
ninguna de las anteriores

Gráfico 14.1. Grupo DAW Gráfico 14.2. Grupo SMR Gráfico 14.3. Grupo FP



Resultados finales

Gráfico 15.1. Grupo DAW Gráfico 15.2. Grupo SMR Gráfico 15.3. Grupo FP



Las predicciones del profesorado de FP respecto a los resultados a obtener en la evaluación diagnóstica pre-prácticas no se cumplieron. Ambos grupos presentaron casi los mismos resultados en esta etapa de evaluación diagnóstica, cada grupo contestó más de la mitad de las preguntas en forma correcta (58-60%). Esto pudo deberse a que el grupo de DAW constaba con solo 5 individuos, de los cuales 2 de ellos faltaron a parte del desarrollo teórico de PRL, afectando significativamente los resultados de la evaluación diagnóstica pre-prácticas.

Aunque ambos grupos presentaron resultados homogéneos en la evaluación diagnóstica, las actividades prácticas fueron diseñadas similares en contenido pero haciendo hincapié en los temas que cada grupo presentada deficiencias de aprendizaje. En ambos grupos, DAW y SMR, se enfatizó en temas específicos como clasificación y Catálogo de enfermedades profesionales, normativa específica de la legislación laboral, factores de riesgo eléctrico y químico. En cambio solo en el grupo SMR se focalizó en accidente itinere, factores de riesgo físico que generan ruido y valores máximos tolerados establecidos para los riesgos físicos, químicos y biológicos.

En el análisis de los resultados obtenidos en la evaluación final, se observa que el grupo de DAW presentó mejores resultados que el grupo SMR. El grupo DAW alcanzó un 96% de aciertos en comparación con el 88% logrado por el grupo SMR. El grupo DAW mejoró el porcentaje de respuestas correctas un 36%, pasando de un 60% a un 96%. El grupo SMR, aunque también mejoró el porcentaje de respuestas correctas, pero solo lo hizo un 30%, pasando de un 58% a un 88%. A continuación se muestra la evolución del alumnado desde la evaluación diagnóstica (gráfico 16) hasta la evaluación final (gráfico 17). En general, el grupo de FP contestó en forma correcta en un 90%, mejorando los resultados obtenidos en la evaluación diagnóstica en 31 puntos porcentuales.

Gráfico 16. Resultados de la evaluación diagnóstica pre-prácticas

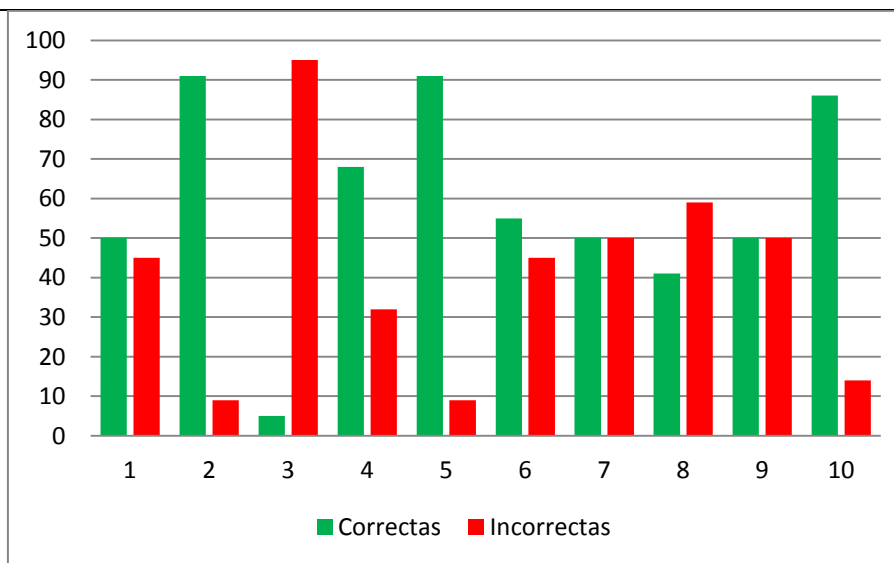
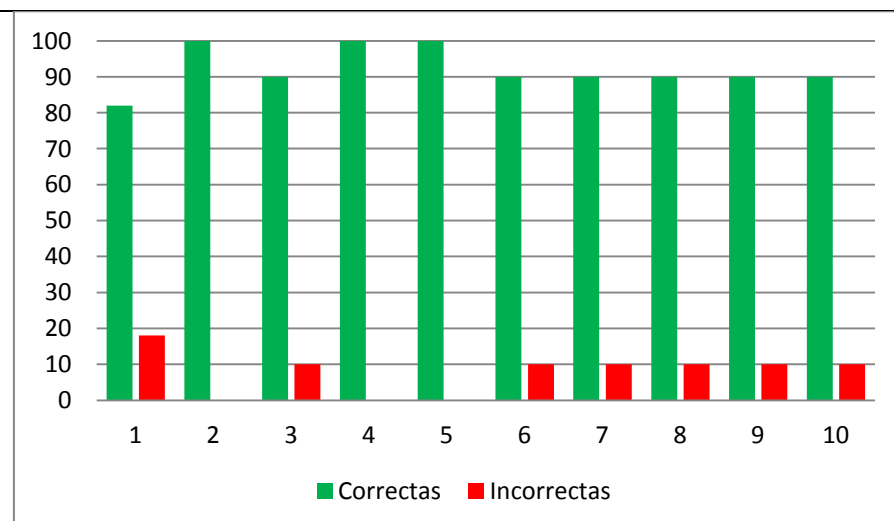


Gráfico 17. Evaluación final



Elaboración propia

5.2. Conclusiones de la investigación

La importancia de FOL en los ciclos formativos de FP como modulo transversal no tiene discusión. No solamente por los objetivos que persigue la enseñanza de FOL para la inserción laboral del alumnado, sino también por el contexto social que presenta España en este momento. El módulo de FOL brinda las herramientas al alumnado para la búsqueda de empleo o la creación de una empresa en su futuro más cercano, lo que exige al profesorado cada vez más conexión con la realidad.

La especialidad de FOL es una materia transversal a los diferentes ciclos formativos de la FP Su importancia resulta incuestionable para la adecuada inserción socio-laboral del alumnado de FP.

Los cambios normativos derivados de la aplicación de la LOE en los ciclos formativos de FP afectaron de una manera especial al módulo de FOL, incrementándose notablemente el número de horas en PRL (30 horas). El alumnado de FP que cursaba esta materia recibía un certificado equivalente al conocido como curso básico de PRL.

Por el momento solo está legislado en el marco de la LOMCE el currículo de FP Básica, pero con un cambio drástico, ha desaparecido el módulo de FOL y parte de su contenido ha sido dispersado en los distintos módulos asociados a unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales. Hablando en términos de formación de PRL se ha dado un paso atrás, incluso la certificación del curso básico de PRL está siendo acreditado por personal docente no capacitado en PRL.

Solamente una de las cinco titulaciones que permiten acceder a formar parte del cuerpo docente de FP en la especialidad de FOL presenta en su currículo la asignatura de PRL. De ahí la importancia de una adecuada formación de los futuros docentes en los diferentes contenidos que conforman la materia de FOL.

Finalmente, se comprobó que la hipótesis inicial se verificó. El cambio en la metodología de evaluación, llevada a cabo en el transcurso de las prácticas docente, al realizar la evaluación diagnóstica pre-prácticas, además de permitir al profesorado planificar y diseñar las actividades prácticas haciendo hincapié en los temas donde el alumnado presenta deficiencias de aprendizaje, se obtiene una mejora significativa del desempeño general del alumnado.

6. Referencias

6.1. Bibliografía

Cano Galán, Y. (2004). La formación en prevención de riesgos laborales: su configuración como deber de los trabajadores. *Revista del Ministerio de Trabajo e Inmigración*, (53), 203-218. Disponible en: http://www.empleo.gob.es/es/publica/pub_electronicas/destacadas/revista/numeros/53/Est08.pdf Consulta: 20/05/2015.

Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional. (2000). El sistema de formación profesional en España. Disponible en: http://www.oei.es/etp/sistema_formacion_profesional_espana_cedefop_cap3.pdf Consulta: 15/05/2015.

Comisiones Obreras. (2014). Guía para analizar el impacto de las principales novedades en los centros educativos. *Guía práctica LOMCE - FP Básica*. Disponible en: http://www.feccoo-extremadura.org/comunes/recursos/15660/1792092-Guia_practica_LOMCE-2_Formacion_Profesional_Basica.pdf Consulta: 15/05/2015.

Consejería de Educación de la Junta de Andalucía (2015). Portal web del IES Aguadulce. Disponible en: <http://www.juntadeandalucia.es/averroes/centros-tic/04700260/helvia/sitio/> (Consulta: 21/04/2014).

Díaz Moliner R. (1998). La normativa de prevención de riesgos laborales. Derechos y deberes. La actividad empresarial de prevención. En: Derecho de prevención de riesgos laborales, Volumen I. Ed: Dijusa, Madrid, pag.368.

Instituto Nacional de Estadística. (2014). *Encuesta de Población Activa del 3º trimestre de 2014*. Disponible en:

<http://www.ine.es/daco/daco42/daco4211/epa0314.pdf>

Consulta:

02/06/2015.

Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo. (2007). Impulso a la prevención en el nuevo currículo de FOL. *Boletín de prevención de riesgos laborales para la Formación Profesional*. ERGAFP N°56.

Disponible

en:

[http://www.insht.es/InshtWeb/Contenidos/Documentacion/TextosOnline/](http://www.insht.es/InshtWeb/Contenidos/Documentacion/TextosOnline/ErgaFP/2007/ErFP56_07.pdf)

[ErgaFP/2007/ErFP56_07.pdf](http://www.insht.es/InshtWeb/Contenidos/Documentacion/TextosOnline/ErgaFP/2007/ErFP56_07.pdf) Consulta: 30/05/2015.

González Ruiz A. (1996). La empresa ante la nueva Ley de Prevención de Riesgos Laborales, Fundación Confemetal, Madrid, 1996, p. 49.

LLuis y Navas J. (1996) Derecho de la seguridad e higiene en el trabajo. En: Teoría general, organización, responsabilidades, jurisprudencia. Ed: Cedecs, Barcelona, p. 186.

Martel M. (2009). La Formación Profesional en España (I). Disponible en: http://ojulearning.es/2012/12/fp_espana_i/ Consulta: 15/06/2015.

Minetti González, M. R. (2010). El módulo de FOL y su inclusión en la FP. Temas para la educación. Revista digital para profesionales de la enseñanza. N°7, marzo 2010. Federación de Enseñanza de CCOO de Andalucía.

Disponible

en:

<http://www.feandalucia.ccoo.es/docu/p5sd7008.pdf>

Consulta:

04/06/2015.

Rodríguez, J. I. R. y González, F. J. T. (2000). Curso de prevención de riesgos laborales: España en el marco de la Unión Europea. Universidad Rey Juan Carlos I. Ed: Dykinson, 1999, p. 265.

Sanjuán Roca, M.M. (2010) Perfil del profesorado de Formación y orientación laboral en los centros públicos de Galicia. *Profesorado. Revista del currículum y formación del profesorado*. Vol. 14, Nº 2.

6.2. Webgrafía

Aempleo (2015). Portalweb de la asociación de Empresas de trabajo temporal. Disponible en:

http://www.asempleo.com/actualidad_noticiasint.asp?id=6440

Consulta: 18/05/2015.

Educaweb (2015). Portal web de expertos en educación, formación y orientación, desde 1998 © Copyright Educaonline S.L. Disponible en:

<http://www.educaweb.com/noticia/2015/03/25/foorientar-estudiantes->

[formacion-profesional-8762/](http://www.educaweb.com/noticia/2015/03/25/foorientar-estudiantes-formacion-profesional-8762/) Consulta: 12/06/2015.

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. BOE Nº 106, 7899, 4 de mayo de 2006. Disponible en:

<http://www.boe.es/boe/dias/2006/05/04/pdfs/A17158-17207.pdf>

Consulta: 15/06/2015

Ley 1/1990 de 3 de Octubre. BOE Nº 238, 24172, 4 de octubre de 1990.

Disponible en: <http://www.boe.es/boe/dias/1990/10/04/pdfs/A28927-28942.pdf> Consulta: 30/05/2015.

Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.

BOE Nº 295, 12886, 10 de diciembre 2013. Disponible en:

<http://www.boe.es/boe/dias/2013/12/10/pdfs/BOE-A-2013-12886.pdf>

Consulta: 30/05/2015.

Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. BOE Nº

269, 24292, 10 de noviembre de 1995. Disponible en:

<http://www.boe.es/buscar/pdf/1995/BOE-A-1995-24292-consolidado.pdf>

Consulta: 13/05/2015.

Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención. BOE Nº 104, 10209, 1 de mayo de 1998. Disponible en: <http://www.boe.es/boe/dias/1998/05/01/pdfs/A14698-14700.pdf> Consulta: 13/05/2015.

Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo. BOE Nº 110, 10720, 8 de mayo de 1998. Disponible en: http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-1998-10720 Consulta: 13/05/2015.

Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. BOE Nº 167, 12687, 14 de julio de 2006. Disponible en: <http://www.boe.es/boe/dias/2006/07/14/pdfs/A26488-26494.pdf> Consulta: 13/05/2015.

Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes. BOE Nº 53, 4372, 2 de mayo de 2007. Disponible en: <http://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2007-4372> Consulta: 13/05/2015.

Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la FP Básica de las enseñanzas de FP del sistema educativo. BOE Nº 55, 2360, 5 de marzo de 2013. Disponible en: <http://www.boe.es/boe/dias/2014/03/05/pdfs/BOE-A-2014-2360.pdf> Consulta: 13/05/2015.

RedFP (2015). Blog proyecto gestionado por profesorado de FP. Disponible en: <http://www.redfp.org/2015/01/primer-congreso-nacional-de-profesorado.html> Consulta: 25/05/2015.

7. Anexos

7.1. Anexo I. Encuesta pre-prácticas realizada al alumnado

Encuesta previa a las actividades prácticas de la Unidad 6 sobre Salud y Seguridad en el Trabajo para el alumnado de FOL del IES Aguadulce

1. ¿Estás trabajando o has trabajado por cuenta ajena o como autónomo?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
2. ¿Has realizado curso de PRL fuera del sistema educativo?	<input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> Cursos PRL Introdutorios <input type="checkbox"/> Cursos PRL específicos de tu profesión
3. ¿Estás o has estado suscripto a una mutua de PRL?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
4. Accidente "in itinere" es cuando....	<input type="checkbox"/> ocurre en tu horario de trabajo <input type="checkbox"/> te ocurre cualquier accidente de tráfico <input type="checkbox"/> ocurre en el trayecto de ida o regreso de tu domicilio a tu lugar de trabajo <input type="checkbox"/> todas las anteriores
5. Posibilidad de que un trabajador sufra un determinado daño derivado del trabajo	<input type="checkbox"/> riesgo laboral <input type="checkbox"/> enfermedad profesional <input type="checkbox"/> accidente de trabajo <input type="checkbox"/> ninguna de las anteriores
6. Las enfermedades contraídas por el trabajador como consecuencia del trabajo y que no estén contempladas como enfermedades profesionales, serán consideradas como ...	<input type="checkbox"/> enfermedad laboral <input type="checkbox"/> patologías inespecíficas <input type="checkbox"/> accidente de trabajo <input type="checkbox"/> enfermedad común
7. ¿Cuál es la diferencia entre ruido y sonido?	<input type="checkbox"/> no hay diferencia, ruido y sonido: es lo mismo <input type="checkbox"/> la diferencia es física <input type="checkbox"/> la diferencia no es de naturaleza física, sino subjetiva <input type="checkbox"/> ninguna de las anteriores es correcta
8. En el manejo manual de cargas	<input type="checkbox"/> debemos flexionar las piernas y no la espalda, que permanecerá recta. <input type="checkbox"/> no debemos tener en cuenta el peso máximo a cargar <input type="checkbox"/> lo preferiremos al uso de carretillas, ya que se trabaja más rápido <input type="checkbox"/> ninguna es correcta
9. Existen "Valores máximos tolerados" establecidos para los riesgos físicos, químicos y biológicos que suelen estar presentes en el ambiente de trabajo, por debajo de los cuales es previsible que en condiciones normales ...	<input type="checkbox"/> ...solo producen daños leves <input type="checkbox"/> ...produzcan daños graves <input type="checkbox"/> ...no sea necesario medirlos <input type="checkbox"/> ...no se produzcan daños
10. La normativa específica de la legislación laboral es ...	<input type="checkbox"/> la Constitución <input type="checkbox"/> el Estatuto de los Trabajadores <input type="checkbox"/> el Código Penal <input type="checkbox"/> la Ley de Prevención de Riesgos Laborales
11. Contacto eléctrico indirecto es el que se produce al ...	<input type="checkbox"/> ... entrar en contacto con las partes activas de la instalación <input type="checkbox"/> ...entrar en contacto con las partes de un aparato o instalación puestas accidentalmente en tensión <input type="checkbox"/> ambas son correctas <input type="checkbox"/> ninguna de las anteriores es correcta.
12. Los contaminantes químicos....	<input type="checkbox"/> son materia viva que puede estar presente en el aire, en forma sólida, líquida o gaseosa. <input type="checkbox"/> son materia inerte que puede estar presente en el aire únicamente en forma líquida. <input type="checkbox"/> son materia inerte que puede estar presente en el aire, en forma sólida, líquida o gaseosa. <input type="checkbox"/> ninguna de las anteriores es correcta
13. La OMS define el término salud como:	<input type="checkbox"/> el bienestar físico del trabajador <input type="checkbox"/> la ausencia de enfermedad <input type="checkbox"/> el estado de bienestar físico, mental y social y no sólo la ausencia de daño o enfermedad <input type="checkbox"/> ninguna de las anteriores

Muchas gracias por tu
participación...

7.2. Anexo II. Evaluación sobre Salud y seguridad en el trabajo realizada al alumnado

Evaluación de la Unidad 6 sobre Salud y Seguridad en el Trabajo para el alumnado de FOL del IES Aguadulce

1. Daño profesional es ...	
<input type="checkbox"/>	materialización de un riesgo profesional
<input type="checkbox"/>	posibilidad de sufrir un daño derivado del trabajo
<input type="checkbox"/>	posibilidad de sufrir un daño derivado de las condiciones del trabajo
<input type="checkbox"/>	condición potencialmente productora de daño
2. Riesgo derivado del lugar de trabajo....	
<input type="checkbox"/>	ruido
<input type="checkbox"/>	caídas de personas a distinto nivel
<input type="checkbox"/>	bacterias, virus y hongos
<input type="checkbox"/>	carga mental
3. Accidente "in itinere" es cuando....	
<input type="checkbox"/>	ocurre en tu horario de trabajo
<input type="checkbox"/>	te ocurre cualquier accidente de tráfico
<input type="checkbox"/>	ocurre en el trayecto de ida o regreso de tu domicilio a tu lugar de trabajo
<input type="checkbox"/>	todas las anteriores
4. Posibilidad de que un trabajador sufra un determinado daño derivado del trabajo	
<input type="checkbox"/>	riesgo laboral
<input type="checkbox"/>	enfermedad profesional
<input type="checkbox"/>	accidente de trabajo
<input type="checkbox"/>	ninguna de las anteriores es correcta
5. Las enfermedades contraídas por el trabajador como consecuencia del trabajo y que no estén contempladas como enfermedades profesionales, serán consideradas como ...	
<input type="checkbox"/>	enfermedad laboral
<input type="checkbox"/>	patologías inespecíficas
<input type="checkbox"/>	accidente de trabajo
<input type="checkbox"/>	enfermedad común
6. ¿Cuál es la diferencia entre ruido y sonido?	
<input type="checkbox"/>	no hay diferencia, ruido y sonido: es lo mismo
<input type="checkbox"/>	la diferencia es física
<input type="checkbox"/>	la diferencia no es de naturaleza física, sino subjetiva
<input type="checkbox"/>	ninguna de las anteriores es correcta
7. En el manejo manual de cargas	
<input type="checkbox"/>	debemos flexionar las piernas y no la espalda, que permanecerá recta.
<input type="checkbox"/>	no debemos tener en cuenta el peso máximo a cargar
<input type="checkbox"/>	lo preferiremos al uso de carretillas, ya que se trabaja más rápido
<input type="checkbox"/>	ninguna de las anteriores es correcta
8. Existen "Valores máximos tolerados" establecidos para los riesgos físicos, químicos y biológicos que suelen estar presentes en el ambiente de trabajo, por debajo de los cuales es previsible que en condiciones normales ...	
<input type="checkbox"/>	... solo producen daños leves
<input type="checkbox"/>	... produzcan daños graves
<input type="checkbox"/>	... no sea necesario medirlos
<input type="checkbox"/>	... no se produzcan daños
9. La normativa específica de la legislación laboral es ...	
<input type="checkbox"/>	la Constitución
<input type="checkbox"/>	el Estatuto de los Trabajadores
<input type="checkbox"/>	el Código Penal
<input type="checkbox"/>	la Ley de Prevención de Riesgos Laborales
10. Contacto eléctrico indirecto es el que se produce al ...	
<input type="checkbox"/>	... entrar en contacto con las partes activas de la instalación
<input type="checkbox"/>	... entrar en contacto con las partes de un aparato o instalación puestas accidentalmente en tensión
<input type="checkbox"/>	ambas son correctas
<input type="checkbox"/>	ninguna de las anteriores es correcta
11. Los contaminantes químicos....	
<input type="checkbox"/>	son materia viva que puede estar presente en el aire, en forma sólida, líquida o gaseosa.
<input type="checkbox"/>	son materia inerte que puede estar presente en el aire únicamente en forma líquida.
<input type="checkbox"/>	son materia inerte que puede estar presente en el aire, en forma sólida, líquida o gaseosa.
<input type="checkbox"/>	ninguna de las anteriores es correcta
12. La OMS define el término salud como:	
<input type="checkbox"/>	el bienestar físico del trabajador
<input type="checkbox"/>	es ausencia de enfermedad
<input type="checkbox"/>	el estado de bienestar físico, mental y social y no sólo la ausencia de daño o enfermedad
<input type="checkbox"/>	ninguna de las anteriores es correcta

13. Riesgo laboral es ...

- materialización de un riesgo profesional
- condición segura que produce enfermedad
- posibilidad de sufrir un daño derivado del trabajo o de las condiciones en que éste se desarrolla
- condición potencialmente productora de daño

14. Riesgo derivado de las condiciones ambientales....

- ruido
- caídas de personas a distinto nivel
- bacterias, virus y hongos
- carga mental

15. Accidente de trabajo es cuando....

- te ocurre durante el horario de trabajo
- te ocurre fuera del horario de trabajo
- se encuentra en el catálogo de accidentes profesionales
- todas las anteriores son correctas

16. Enfermedad provocada por la acción de agentes físicos / químicos / biológicos se considera...

- riesgo laboral
- enfermedad profesional
- accidente de trabajo
- ninguna de las anteriores es correcta

17. La patología emergente contraída por el trabajador cuando ve defraudada sus expectativas y se ve incapaz de modificar su situación laboral y poner en prácticas sus ideas de cómo debe realizar su trabajo...

- síndrome VES
- mobbing
- síndrome del Burnout
- enfermedad común

18. Considerando la definición del fuego...

- es una reacción química
- es una reacción en cadena
- resulta de combinar comburente con el combustible en presencia de una energía de activación
- todas las anteriores son correctas

19. Los agentes biológicos del grupo 1...

- puede causar enfermedad pero poco probable que se propague
- puede causar enfermedad grave pero NO tiene tratamiento
- puede causar enfermedad grave pero tiene tratamiento
- poco probable que cause enfermedad

20. Si los métodos de extinción de fuegos se corresponden según al elemento que se elimina del tetraedro del fuego. En el caso del método que elimina la energía de activación, se trata del método de...

- ...sofocación
- ...enfriamiento
- ... inhibición de la reacción
- ... separación

Puntuación de la presente evaluación

Cada pregunta acertada supondrá 0,5 puntos.

Los fallos penalizarán 0,25 al igual que las respuestas en blanco.